



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 31 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Martes 17 de mayo de 1949

Núm. 137

### SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
<i>Orden de 9 de mayo de 1949 por la que se declara jubilado al Auxiliar Facultativo de Obras del Patrimonio Nacional don Toribio Sanclemente de Gracia</i> ..... 2250	
<i>Otra de 9 de mayo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Celador de Guardas del Patrimonio Nacional don Tomás García Manso</i> ..... 2250	
<i>Otra de 13 de mayo de 1949 por la que se dispone la constitución de una Comisión Mixta de Asesoramiento y Coordinación, con la misión de estudiar y proponer la organización que deba darse al «Padrón municipal»</i> ..... 2250	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<i>Orden de 13 de mayo de 1949 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas por la de 3 de febrero del año en curso para proveer plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento</i> ..... 2250	
<i>Otra de 13 de mayo de 1949 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por la de 24 de diciembre de 1948 para cubrir plazas de Oficiales de primera clase de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento</i> ..... 2251	
<i>Otra de 10 de mayo de 1949 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad para proveer las vacantes que se citan</i> ..... 2251	
<i>Otra de 10 de mayo de 1949 por la que se declara cesante en el Cuerpo Técnico de Correos al Oficial de primera clase don Antonio Moya Laina</i> ..... 2251	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
<i>Orden de 9 de mayo de 1949 por la que pasa a la situación de disponible el Alferez (Teniente de complemento) de Infantería, escala activa, don Luis Purser Pentanes, cesando en la Agrupación de Mehal-las</i> ..... 2251	
<i>Otra de 9 de mayo de 1949 por la que se destina, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las a los Tenientes de Infantería que se citan</i> ..... 2251	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
<i>Orden de 25 de marzo de 1949 por la que se concede la libertad condicional a ciento cinco penados</i> ..... 2251	
<i>Otra de 25 de marzo de 1949 por la que se concede la libertad condicional a ciento diez penados</i> ..... 2252	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<i>Orden de 7 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, a don José Borrachero Casas</i> ..... 2252	
<i>Otra de 7 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a Radio Nacional de España</i> ..... 2253	
<i>Otra de 7 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», de plata, de primera clase, a don Armando de las Alas Pumarifio</i> ..... 2253	
<i>Otra de 9 de mayo de 1949 sobre destrucción de sellos existentes en los almacenes de la Oficina Filatélica del Estado</i> ..... 2253	
<i>Otra de 13 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Vicente Martínez Guadix</i> ..... 2254	
<i>Otra de 13 de mayo de 1949 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un teodolito completo destinado al Patronato de «Alfonso el Sabio», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i> ..... 2254	
<i>Otra de 13 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, a don Francisco de Ochoa y Luxán, Actuario-Jefe de la escala de Actuarios de la Dirección General de Seguros y Ahorro</i> ..... 2254	
<b>MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA</b>	
<i>Rectificación a la Orden conjunta de ambos Departamentos de 11 de mayo de 1949, que regulaba la campaña lanera 1949-1950</i> ..... 2254	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Orden de 30 de marzo de 1949 por la que se reconoce a los Directores y Secretarios de las Escuelas de Peritos Industriales la gratificación anual de 5.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, conforme a lo establecido en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento</i> ..... 2254	
<i>Otra de 20 de abril de 1949 por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los sueldos y categorías que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan</i> ..... 2255	
<i>Otra de 23 de abril de 1949 por la que se convoca un concurso para la concesión de dos premios de 100.000 pesetas cada uno a Diputaciones Provinciales</i> ..... 2255	
<i>Otra de 23 de abril de 1949 por la que se crean las Bibliotecas que se citan con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro»</i> ..... 2255	
<i>Otra de 26 de abril de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra</i> ..... 2255	
<i>Otra de 26 de abril de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario escolar con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero</i> ..... 2256	
<i>Otra de 28 de abril de 1949 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Santiago para que nombre Doctor Honoris Causa al doctor Gustavo Cordeiro Ramos, Profesor de la Universidad de Lisboa</i> ..... 2256	
<i>Otra de 4 de mayo de 1949 por la que se aprueba la adquisición e instalación de una cocina en la Escuela Hogar del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo</i> ..... 2256	
<i>Otra de 10 de mayo de 1949 por la que se aprueban obras de reparación en la Facultad de Veterinaria de Córdoba</i> ..... 2256	
<i>Otra de 10 de mayo de 1949 por la que se aprueba la realización de obras de terminación de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar</i> ..... 2256	
<i>Otra de 29 de abril de 1949 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1948 de la Universidad de La Laguna</i> ..... 2257	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Subsecretaría.</i> — Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de marzo de 1949 ..... 2257	
<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> — Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Burgos y estaciones férreas ..... 2258	
<i>Telecomunicación (Impresos).</i> — Ampliando el plazo para la admisión de ofertas al concurso de impresos de Telecomunicación ..... 2258	
<i>Dirección General de Administración Local.</i> — Adición y rectificación a la relación de nombramientos provisionales de Secretarios de segunda categoría aprobada por esta Dirección General el día 6 de mayo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10) ..... 2258	
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Subsecretaría.</i> — Anunciando a concurso, entre Secretarios suplentes de tercera categoría, las vacantes de Juzgados Comarcales que se relacionan ..... 2258	
Anunciando a concurso, entre Secretarios interinos de tercera categoría, las vacantes de Secretarías de Juzgados Comarcales que se mencionan ..... 2258	
Anunciando a concurso de ascenso la vacante de la Secretaría del Juzgado Municipal de Teruel ..... 2258	
Anunciando a concurso de ascenso, entre Secretarios de la cuarta categoría, las vacantes de Juzgados Comarcales que se relacionan ..... 2258	
<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de Seguros y Ahorro.</i> — Resolución por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro don Angel Redruello	

PAGINA

PAGINA

Sanz, Auxiliar Mayor Superior; don Ambrosio José Anón Pérez, Auxiliar Mayor de segunda clase; don Eduard García Plaza, Auxiliar Mayor de segunda clase, doña María Encarnación Verdú e Illán, Auxiliar Mayor de tercera clase; don Miguel Jimenez Alvarez, Auxiliar de primera clase, y don Pedro Aparicio Rozas, Auxiliar de segunda clase...	2259
<i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Transcribiendo el programa de temas para el primer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado, que se celebrará el día 2 de junio del presente año, a las dos de la tarde, en el aula magna de la Facultad de Ciencias de la Ciudad Universitaria...	2259
<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Convocando concurso-oposición para proveer dos plazas de Especialistas con título facultativo en el Instituto de Biología Animal...	2259
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos (turno libre)...	2260
Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, en turno restringido, de plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, convocadas a oposición por Orden ministerial de 7 de febrero último...	2262
Declarando admitido al aspirante que se cita y nombrando la Junta calificadora del concurso a la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias Físico-Matemáticas» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas...	2263
Declarando admitido al aspirante que se cita y nombrando la Junta calificadora del concurso a la plaza de Profesor Auxiliar del grupo 3.º, «Ciencias Naturales», de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes...	2263

Declarando admitido al aspirante que se cita y nombrando la Junta calificadora del concurso a la plaza de Profesor Auxiliar de grupo 5.º, «Construcción e Industrias forestales», de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes...	2263
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Fijando las instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la plaza de Profesor Especial de «Dibujo» vacante en el Instituto de Vigo anunciada por Orden de esta fecha...	2263
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Subsecretaría (Sección de Personal).</i> —Movimiento de personal del Cuerpo a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el primer trimestre de 1949...	2264
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Anunciando la sujeta de la obra del proyecto de infraestructura de la estación común de Baeza...	2264
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Almacenes en el muelle comercial» del puerto de Marín (Pontevedra)...	2266
Anunciando la subasta de las obras de «Camino de unión del puerto de Pontevedra con el puerto de Marín»...	2266
Autorizando a don Epidio Sánchez Marcos para ocupar una superficie de 11.600 metros cuadrados de terrenos inmediatos a la carretera de Gijón-Musel, con destino a la instalación de una factoría de transformación de productos asfálticos...	2267
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Manuel y doña Pura Martínez Franco para aprovechar aguas del río Cea, con destino a riegos...	2267
Autorizando a la Sociedad «Hijos de Juan A. Bandres, Compañía», para aprovechar aguas del arroyo de la Madre Vieja, con destino a riegos...	2268
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 9 de mayo de 1949 por la que se declara jubilado al Auxiliar Facultativo de Obras del Patrimonio Nacional don Toribio Sanclemente de Gracia.**

Ilmo Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de abril último, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien jubilar al Auxiliar Facultativo de Obras de dicho Patrimonio don Toribio Sanclemente de Gracia, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional.

**ORDEN de 9 de mayo de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Celador de Guardas del Patrimonio Nacional don Tomás García Manso.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por el interesado y de conformidad con la propuesta que formula el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al Celador de Guardas del Patrimonio Nacional don Tomás García Manso, por período superior a un año e inferior a diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDEN de 13 de mayo de 1949 por la que se dispone la constitución de una Comisión Mixta de Asesoramiento y Coordinación con la misión de estudiar y proponer la organización que deba darse al «Padrón municipal».**

Excmos. Sres.: En aplicación de la Ley de 31 de diciembre de 1945, que organiza la Estadística oficial, es preciso coordinar las diferentes inscripciones censales que, para sus fines, realiza la Administración del Estado, procurándoles eficacia en el principio de unidad, para evitar la multiplicación de trabajos con análogo objeto, las faltas de método y hacer posible la comparación de resultados.

El Instituto Nacional de Estadística tiene a su cargo, desde 1924, la inspección y aprobación de los Padrones municipales que proceden de los Censos generales, en los años terminados en cero, y de propia inscripción en los finalizados en cinco; rectificándose en los restantes años con las variaciones en la residencia de los habitantes registrados en los respectivos Ayuntamientos. Además, por Decreto de 24 de diciembre de 1945, se creó el Registro de residentes mayores de edad que las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística forman y conservan a base de datos del mencionado Padrón. Y, asimismo, se derivan o pueden derivarse de este documento, evitando la inscripción directa, los Censos de población, electorales, de racionamiento, etc. y cuantas informaciones municipales esencialmente demográficas puedan ser de interés público.

Por las razones expuestas urge, pues, llevar a cabo la debida coordinación de los servicios administrativos de referencia, y a tal efecto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Estadística, ha tenido a bien disponer que se constituya una Comisión Mixta de Asesoramiento y Coordinación que estudie y proponga la organización que deba darse al «Padrón municipal» para que resulte documento eficaz en cuanto se refiera a residencia y particularidades demográficas de los habitantes de los Municipios, sirviendo, además, de base única, fundamental, para cuantas inscripciones de tipo censal precisare la Administración del Estado.

La citada Comisión quedará integrada como sigue:

Presidente, el Director general del Instituto Nacional de Estadística, y Vicepresidente, el Subdirector de dicho Centro, actuando como Secretario el Jefe del Servicio de Estadísticas Demográficas del mismo Instituto.

Un representante de cada uno de los siguientes organismos:

Dirección General de Administración Local; Dirección General de Seguridad; Dirección General de Registros y del Notariado; Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; Delegación Nacional de Sindicatos; Servicio Sindical de Estadística; el Jefe del Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Madrid y los Jefes de los Servicios de Estadísticas Demográficas, Registro de la Población, Estadísticas Políticas y de Estudios del Instituto Nacional de Estadística.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y oportuna designación de los representantes de dichos organismos, para proceder al inmediato nombramiento de la Comisión.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Justicia, Industria y Comercio, Secretario general del Movimiento, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 13 de mayo de 1949 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones convocadas por la de 3 de febrero del año en curso para proveer plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Orden de 3 de febrero del año en curso, convocando oposiciones para cubrir plazas de Auxiliares de Administración Civil de este Departamento, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de que consta la citada oposición esté integrado por los señores siguientes:

Presidente: Ilmo Sr. D. Juan Laymón Moncada, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento y de la Sección tercera de la Dirección General de Administración Local.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Teodoro Clemente Merodio, Jefe de la Sección Central; D. Nicolás Aravaca y Mejías y D. Pedro García Valdés, Jefes de Administración Civil de segunda clase, y D. Francisco María del Río Pérez, Jefe de Negociado de primera clase, que actuará como Secretario.

Vocal suplente: D. Luis Salas Vaca, Jefe de Negociado de primera clase.  
Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 13 de mayo de 1949 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por la de 24 de diciembre de 1948 para cubrir plazas de Oficiales de primera clase de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la Orden de 24 de diciembre de 1948, convocando oposiciones para cubrir plazas de Oficiales de primera clase de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de que dicha oposición consta esté presidido por V. E., con facultad para delegar en un Director general, siendo Vocales los Ilmos. Sres. don Carlos Ruiz del Castillo, Catedrático de Derecho y Director del Instituto de Estudios de Administración Local; don Tomás Alonso Pérez, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio; don Antonio Gil y Sánchez Moreno, Jefe Superior de Administración Civil del mismo, y don Antonio Fernández Orta, Jefe de Administración Civil de tercera clase y de la Sección de Política Interior, que actuará como Secretario.

Vocal suplente: Don Manuel Fontán Segura, Jefe de Negociado de primera clase.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1949.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 10 de mayo de 1949 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad para proveer las vacantes que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad las plazas correspondientes a los Servicios de Gerona, Teruel y Valladolid.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias

en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de preferencia las plazas a que aspiran.

Para la resolución del presente concurso registrará la rigurosa antigüedad determinada por la colocación respectiva de los aspirantes en su Escalafón.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 10 de mayo de 1949 por la que se declara cesante en el Cuerpo Técnico de Correos al Oficial de primera clase don Antonio Moya Laina.**

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 9 de marzo de 1940 y artículos 41 y 49 del Reglamento de 7 de septiembre, para aplicación de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante en el Cuerpo Técnico de Correos al Oficial de primera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, don Antonio Moya Laina, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria, sin haber solicitado el reingreso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Excmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 9 de mayo de 1949 por la que pasa a la situación de disponible el Alférez (Teniente de complemento) de Infantería, Escala activa, don Luis Purser Pentanes, cesando en la Agrupación de Mehal-las.**

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos (Plaza de Tetuán) el Alférez (Teniente de complemento) de Infantería, Escala activa, don Luis Purser Pentanes, cesando en la Agrupación de Mehal-las y en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (R. O. núm. 4).

Madrid, 9 de mayo de 1949.

DAVILA

**ORDEN de 9 de mayo de 1949 por la que se destina, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las a los Tenientes de Infantería que se citan.**

Pasan destinados, en turno de libre elección, a la Agrupación de Mehal-las, los Tenientes de Infantería, Escala activa, don Prisciliano Bentúe Atares y don Francisco Balón Martínez, cesando en el Grupo de Regulares de Tetuán número 1 y Grupo de Regulares Xauen número 6, respectivamente, y quedando en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (R. O. núm. 4).

Madrid, 9 de mayo de 1949.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 25 de marzo de 1949 por la que se concede la libertad condicional a ciento cinco penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Saturio García Crespo, José Baniuls Gomis.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Eduardo Caballero Mesa, Mariano García Ortega.

De la Prisión Central de Burgos: Agustín Romero López.

De la Prisión Central de Cuéllar: Julián Muñoz Olaya, Manuel Larios Molineros.

De la Prisión Central de Gijón: Blas Diego García, José Fernández Azagra, Ramón Pradell Baroy, Aquilino Moldes Rodríguez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): Vicente Padilla Martínez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Alfonso Valero Segura.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: María López Villa, María Luz Providencia García.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Jesús Fernández Docampo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: José Gutiérrez Muñoz.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Vicente José Ramón García-Benito Álvarez, Miguel López López.

De la Prisión Central de Madres Lactantes (Madrid): Cecilia Roque López, Sabina Fernández García.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Cipriano Núñez Martín, Castro Recuero Santa Cruz.

De la Prisión Escuela (Madrid): Ramón Piñero López, Agustín Morales Rodríguez, Antonio Mesa Camerino, Geniuno Mora García, Manuel Suiro Cortijo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Enrique Soler Gay, Eduardo Nart Llopart, José Trallero Sanjoaquin, Fernando Gómez Ferrada.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Josefa Albir Nieva.

De la Prisión Provincial de Bilbao: María de la Concepción Núñez Bilbao, Germán Urrutia Urrutia.

De la Prisión Provincial de Burgos: Gregorio Monasterio Ferreres.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Domínguez Marín, Antonio Agudo Palos, Rosendo Jaime Serrano, Antonio Galisteo Barrasa.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Agustín Beltrán Molina.

De la Prisión Provincial de León: Nicolás Bustos Raño, Antonio Montalbán Marinas, Teodoro Echegaray González, Gabriel García Cuellas, Manuel Calderón Díez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Salvador Blanca Romero, Antonio Campos Roldán, Federico López Martínez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Francisco del Rey Peña, José Medina Blasco, Maximino Fabián Muñoz.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: José Cairel Exposito.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Aladino Zapico García.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Fulgencio Vizcay López.

De la Prisión Provincial de Orense: Manuel Mosquera Muñoz.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Ignacio Cabrera Dacosta, Manuel Adolfo Rodríguez Garrido, Juan Gorrita Rodríguez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Lorenzo Elorza Ayarza.

De la Prisión Provincial de Segovia: Saturnino Muñoz del Pozo, Severiano Barcenilla San Fabián.

De la Prisión Provincial de Santander: Manuel Tezanos Pérez, Francisco Márquez Olivares.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Patrocinio Ríos Dominguez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Juan Gallardo García.

De la Prisión Provincial de Teruel: Casimiro Serrano Tirado.

De la Prisión Provincial de Valencia: Rosendo Chullá Ramón, Pedro Bercet Seguí, Jesús Rubio Salas.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Arsenia Hoyos Reglero, Martiniano Alvarez Curescs, Manuela Fernández Fernández, Cecilio Martín Martín, Francisco Fernández Crespo.

De la Prisión Provincial de Zamora: Francisco Moya Vargas, Bonifacio Pablo Martín Cimarra, Miguel Feo Gómez.

De la Prisión Territorial de Yebala (Tetuán, Marruecos): Mohamed Ben Kas-sen Hicho.

De la Fortaleza Militar del Hacho (Ceuta): Antonio Núñez Castaño.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): José Oliva Claret, Alfredo Frades Rivera.

Del Destacamento Penal de Barasona (Huesca): José Gómez Pedreira, Manuel Pérez Penelas, Moisés Díaz Martín, José Cámara Domínguez, Antonio Rodríguez Chamizo.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Emilio Suárez Canaletas, Licio Carrillo López, Jesús Olivares Millán.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Santiago Juan Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Agustín Muñoz Pretel, Mariano Esteban Guardia, Francisco Amor Caballero, Manuel Flores Corral, José Mompeán Valenciano, Vicente Jarabo del Olmo, Feliciano Montero Herraiz.

Del Destacamento Penal de Tudela Veguín (Oviedo): Miguel Moral García, Alfonso Morales Brea, Francisco Bosque Guardia, Isidoro Díaz Aguilar.

Del Destacamento Penal de Pozo del Fondón (Sama de Langreo): José Fuege Fanfán.

Del Destacamento Penal de Fresno de la Ribera (Zamora): Juan Francisco Galiano Rivas, Vicente Labrador Alcañiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 25 de marzo de 1949 por la que se concede la libertad condicional a ciento diez penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Su Excelencia el Jefe del Estado, que

Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Algebay López, Julio Vázquez Enriquez, Manuel Rodríguez Martín, Joaquín Leandro López.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Brotóns Segura, Josefina Ruiz Pérez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Antonio López Angurel.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Gregorio Izaguirre Izcarategui, Fidel Elvira Elvira, Mariano Alonso Casas, Antonio Montes González, Jesús Ramírez García.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar: Ramón Rivera Campos.

De la Prisión Central de Burgos: Angel Alvarez Fernández, Manuel Montero Malvar, Juan Díaz Maroto Maqueda, Ezequiel Fernández Fernández, José Sánchez Velázquez, Alfonso Concejo Rodríguez, Gerardo Díaz González, Emilio Martín Monje, Siro Fernández Fernández, José Moreno del Prado, César Alonso Alvarez, Vicente Cerrillo de la Paz, Bernabé Sánchez Díaz, Nemesio Bravo Bravo.

De la Prisión Central de Gijón: Andrés Iglesias Fernández, Manuel Sánchez Valiño.

De la Prisión Central de Madres Lactantes (Madrid): Flora Arnaiz Espada.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Antonia Martín Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Alvaro Rico Terreros, Manuel Lara Perales.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: José Córdoba Sánchez.

De la Prisión Escuela (Madrid): Juan de Dios Portillo Rodríguez, Luis Yuste García, Simón Barceló Ochogavía, Antonio Buongiovanni Chacón.

De la Prisión Provincial de Albacete: Andrés López Campos.

De la Prisión Celular de Barcelona: Miguel Campos Conesa.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Francisca Prats Tena.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Tomás Vidal Alcayna.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Nicolás Calzas Moreno, Serafín Sánchez Martín, Julio Camacho Muñoz, Mercedes Pavón Vela Dionisio Rivas Dorado, Hermógenes Moraleda López Sepúlveda, Juan Ramón Alameda García Miguel, Valerio Ortiz Martín Fontecha.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuela Rafaela Jiménez Barba, Antonio Chacón Moreno.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Faustino Canosa Torres, Manuel Santos Quintela, María Concepción López Casal, Manuel Quintela Paz, Camilo Permuy Seco.

De la Prisión Provincial de Granada: Miguel Cáliz Adamuz.

De la Prisión Provincial de Huesca: Mariano Ferrando Agón.

De la Prisión Provincial de Jaén: Joaquín Ruiz Molina.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: José García García, Pedro Torres Vázquez.

De la Prisión Provincial de León: Pablo Hosani Baró Alonso.

De la Prisión Provincial de Madrid: Serafín Alcalde Pinedo, Manuel Menéndez Domínguez, Santos Gascón Domínguez, Socorro Fernández Enrique, Marcelino Garrido Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Armenta Pérez, Juan Ramírez Guzmán, Enrique Muñoz de la Torre.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Sánchez Alcón.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Gustavo Calvo Erice.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Bautista García Martínez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Serafín López Barcia, Armindo Dos Dolores Rodríguez Moreira, Juan Abad Calvo.

De la Prisión Provincial de Orense: José Fernández Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Segovia: Felipe de la Cruz Sanguino, Daniel Santiago Pedraza, Daniel Santos Ferrer, José Andrades Rodríguez, Julián Linfaterria González.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Luciano Muñoz Gómez, Magdalena Muñoz del Pozo Antonio García Bouacheja.

De la Prisión Provincial de Teruel: José Urbán Asín, Santiago Alquézar Aranda, Lorenzo Báguena García.

De la Prisión Celular de Valencia: Quintín Cardos López.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Eulogio Serrano López, Cándido Pérez Pablo, Eustaquio de la Vega de la Mota, Agustín Sierra González, Emilia García Blanco, Pedro López Mata, Florentino Encinas Bayón, Cirilo Martínez Rico, Benito Duque Barciela, Simeón Jorge Santos.

De la Prisión de Partido de Melilla: Vicente López Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Barasona (Huesca): Antonio García Sola, Joaquín García Cuadrado.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Juan Hontecilla Poveda.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Luis Lobato Floria.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Fabriciano Iglesias Talaván, Alberto Carriazo Santiago, José Aguilera Serrano, Maximiano Iglesias Talaván.

Del Destacamento Penal de Revenga (Segovia): Esteban Martín Neira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 7 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, a don José Borrachero Casas.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada directamente por V. I. solicitando para don José Borrachero Casas la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraído méritos suficientes al efecto en beneficio del Seguro privado en Organismos oficiales y sindicales, donde ha ostentado su representación de asegurador.

Vistas las consideraciones expuestas por V. I. en las que se deduce claramente la colaboración constante y eficaz que dicho señor ha aportado al Estado para el mayor bien y prestigio de la Institución aseguradora.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a don José Borrachero Casas la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, de conformidad con el artículo primero, apartados c) y d) del Decreto de 6 de junio de 1947 que instituye dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo noveno (apartados c) y d) del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 7 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a Radio Nacional de España.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I. solicitando para Radio Nacional de España la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de plata, de segunda clase, en atención a la constante, intensa y desinteresada colaboración que la citada emisora ha prestado a ese Organismo en la propaganda y divulgación por todos los medios de los beneficios de la Institución aseguradora y muy especialmente dando a conocer en todas sus emisiones de España y América las creaciones del Seguro español.

Vistos los Decretos de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se concede a Radio Nacional de España la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, de conformidad con el artículo primero, apartado e) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo décimo, apartado d) del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Art. 2.º De acuerdo con el artículo sexto del Reglamento de la «Medalla al Mérito en el Seguro», Radio Nacional de España podrá reproducir gráficamente en todos sus documentos la condecoración que por la presente disposición se le concede.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 7 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», de plata, de primera clase, a don Armando de las Alas Pumariño.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada directamente por V. I. solicitando para don Armando de las Alas Pumariño la «Medalla al Mérito en el Seguro», por haber contraído méritos suficientes al efecto en beneficio del Seguro privado en Organismos oficiales y sindicales, donde ha ostentado la representación de los asegurados.

Vistas las consideraciones expuestas por V. I. en las que se deduce claramente la colaboración constante y eficaz que dicho señor ha aportado al Estado para el mayor realce y prestigio de la Institución aseguradora.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a don Armando de las Alas Pumariño la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, de conformidad con el artículo primero, apartados c) y d) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo noveno, apartados c) y d) del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de mayo de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 9 de mayo de 1949 sobre destrucción de sellos existentes en los almacenes de la Oficina Filatélica del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el almacén de la oficina Filatélica del Estado, bajo las denominaciones que a continuación se

indican, diferentes variedades de sellos, por las cuantías que se expresan y que nunca tuvieron circulación, lo que les priva de todo valor filatélico, y resultan totalmente inaprovechables para su puesta en vigencia, ocasionando gastos de almacenamiento a los que no pueden responder en modo alguno,

Este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer:

Primero. Por la Oficina Filatélica del Estado se entregarán a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, con las formalidades correspondientes, los siguientes sellos que existen en sus almacenes, que constituyen la totalidad de las emisiones a que se refieren y que no habiendo tenido circulación carecen de valor filatélico.

CONMEMORATIVOS DE LA 1.ª EDICIÓN DEL «DON QUIJOTE DE LA MANCHA», DE MIGUEL DE CERVANTES

De 0,15 ptas. habilitados para 1,25 ptas	14.500
» 0,15 » » » 5,00 »	14.350
» 0,15 » » » 10,00 »	89.350

CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL MONASTERIO DE MONTSERRAT

De 0,25 ptas. habilitados para 2,50 ptas.	54.999
» 0,25 » » » 3,50 »	58.798
» 0,25 » » » 4,50 »	62.999
» 1,00 » » » 7,00 »	64.002

SELLOS DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA CON LAS SIGUIENTES EFIGIES (sin dentar)

De 0,05 ptas., efigie de don Vicente Blasco Ibáñez	58.600
» 0,15 » ídem de doña Concepción Arenal	193.200
» 0,15 » la misma efigie con distinto colorido	49.700
» 0,20 » efigie de don Francisco Pi y Margall	94.908
» 0,25 » ídem de don Manuel Ruiz Zorrilla	250.000
» 0,30 » ídem de don Gumersindo de Azcárate	16.900
» 0,30 » ídem de don Gaspar Melchor de Jovellanos	3.386
» 0,40 » ídem de don Emilio Castelar	97.747
» 0,45 » ídem de don Pablo Iglesias	127.785
» 0,50 » ídem de don Nicolás Salmerón	1.880
» 0,50 » ídem de don Diego de Velázquez	209.800
» 0,60 » ídem de don Fermín Salvochea	32.500
» 0,60 » la misma efigie, con distinto colorido	57.975
» 10,00 » Puerta del Sol de Toledo	149.817

SELLOS DE LA REPÚBLICA (Cifras) (sin dentar)

De 0,05 ptas.	100.000
» 0,10 »	100.000
» 0,15 »	150.000
» 0,20 »	100.000
» 0,25 »	100.000
» 0,30 »	40.000

SELLOS DE LA REPÚBLICA (Mafrona) (sin dentar)

De 0,40 ptas.	100.000
» 0,45 »	300.000
» 0,50 »	100.000
» 0,60 »	100.000

SELLOS DE LA REPÚBLICA (aéreos) (sin dentar)

De 2,00 ptas.	5.020
» 10,00 »	2.016

(dentados)

De 10,00 ptas.	26.995
----------------	--------

CORRESPONDENCIA URGENTE (sin dentar)

De 0,20 ptas.	160.871
---------------	---------

CONMEMORACIÓN DE LA MUERTE DE FÉLIX LOPE DE VEGA (sin dentar)

De 0,30 ptas.	29.973
» 0,50 »	3.306
» 1,00 »	10.706

SELLOS VUELO MANILA-MADRID (sin dentar)

De 0,30 ptas.	7.707
---------------	-------

REPÚBLICA ESPAÑOLA.—LAS MILICIAS (sin dentar)

De 0,05 ptas.	7.114
» 0,10 »	2.993
» 0,25 »	4.468
» 0,45 »	1.992
» 2,00 »	2.132

Segundo. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se efectuará la destrucción de dichos sellos adoptando las medidas indispensables para que no se detraiga de ella unidad alguna de ninguna de las variedades a que afecta esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

**ORDEN de 13 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Vicente Martínez Guadix.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Seguro solicitando para don Vicente Martínez Guadix la «Medalla al Mérito en el Seguro» por haber contraído méritos suficientes al efecto en beneficio del Seguro privado a través del cargo que desempeña en la Compañía Aseguradora «La Unión y el Fénix Español» y actividades desarrolladas en Organismos oficiales.

Vistos los méritos que, comprobados y valorados escrupulosamente, se hacen constar en el expediente tramitado en esa Dirección General.

Visto el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 2 de octubre de 1947.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Sindicato Nacional del Seguro, disponiendo:

Artículo único.—Se concede a don Vicente Martínez Guadix la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de segunda clase, de conformidad con el artículo primero, apartados c) y d) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo décimo, apartado e) y del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1949.—Por delegación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

**ORDEN de 13 de mayo de 1949 por la que se concede los beneficios preventivos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un teodolito completo destinado al Patronato de «Alfonso el Sabio», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

Ilmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional interesa franquicia arancelaria a la importación de un teodolito destinado a la enseñanza en el Patronato de «Alfonso el Sabio», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España de teodolitos con las características que tiene el que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado

que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, por la Aduana de Valencia, con los beneficios establecidos en la mencionada Disposición, de un teodolito completo comprendido en el expediente de abandono número 38-37 de la citada Administración. El referido aparato no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 13 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de plata, de primera clase, a don Francisco de Ochoa y Luxán, Actuario-jefe de la Escala de Actuarios de la Dirección General de Seguro y Ahorro.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada directamente por V. I. solicitando para don Francisco de Ochoa y Luxán, Actuario-jefe de la Escala de Actuarios de la Dirección General de Seguros y Ahorro, la «Medalla al Mérito en el Seguro»; y

Visto el expediente tramitado por esa Dirección General, del que se han recogido comprobado y valorado escrupulosamente cuantos antecedentes se han considerado necesarios para acreditar la procedencia de la recompensa solicitada, y

Visto el artículo primero del apartado d) del Decreto de 6 de junio de 1947, así como los artículos primero y noveno, apartado b); 12, 13 y 14 de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1947.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., se ha servido disponer:

Artículo primero.—Se concede a don Francisco de Ochoa y Luxán, Actuario-jefe de la Escala de Actuarios de la Dirección General de Seguros y Ahorro, la «Medalla al Mérito en el Seguro» en su categoría de plata, de primera clase, de conformidad con el artículo primero, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido por el artículo noveno, apartado b) del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Artículo segundo.—De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de 2 de octubre de 1947, la citada condecoración deberá hacerse constar en el expediente administrativo del interesado, como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1949.—P. D., Fernando Camacho

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**Rectificación a la Orden conjunta de ambos Departamentos de 11 de mayo de 1949 que regulaba la campaña lanera 1949-1950.**

Habiéndose padecido error en la inserción del primer párrafo y omitidos los artículos 13 y 14 de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 135, correspondiente al día 15 de mayo de 1949, páginas 2220 a 2222, se reproducen de nuevo debidamente rectificados:

«Ilmos. Sres.: Los resultados prácticos obtenidos en la campaña lanera 1948-49,

como consecuencia del desarrollo durante la misma de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de 12 de mayo de 1948, aconsejan renovar las directrices de aquella disposición, en sus términos generales, para la reglamentación de la campaña lanera 1949-50, próxima a iniciarse, por lo cual estos Ministerios»

«13. Las lanas atacadas de roña sufrirán una reducción del 10 por 100 sobre los precios fijados para la presente campaña.»

«14. Continuarán en vigor las clasificaciones y precios de los manufacturados de lanas y de mezclas de éstas con otras fibras que se establecieron en el artículo 20 de la Orden conjunta de estos Ministerios de 30 de mayo de 1947, así como también el contenido de los artículos 21, 22 y 23 de dicha Orden.»

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 30 de marzo de 1949 por la que se reconoce a los Directores y Secretarios de las Escuelas de Peritos Industriales la gratificación anual de pesetas 5.000 y 4.000, respectivamente, conforme a lo establecido en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: El artículo 19 del Decreto de 22 de julio de 1942, orgánico de las Escuelas de Peritos Industriales, atribuye a este Ministerio fijar las remuneraciones que por el desempeño de sus cargos han de percibir los Directores y los Secretarios de los Centros respectivos.

Consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto y subconcepto quinto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cantidades de 5.000 pesetas anuales para los Directores, y 4.000 pesetas para los Secretarios de los indicados Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se fija en 5.000 y en 4.000 pesetas anuales la gratificación que por el desempeño de sus cargos han de percibir, respectivamente, los señores Directores y Secretarios de las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Linares, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Tarrasa, Valencia, Valladolid, Vigo, Villanueva y Geltrú, Zaragoza y Córdoba.

Segundo. Esta gratificación se computará a efectos de su devengo por meses completos, formulándose a tal efecto las respectivas nóminas por los señores Habilitados de cada Escuela, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de abril de 1949 por la que ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los sueldos y categorías que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de don Emilio Parral B.esa. que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad Central.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escala, y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, los señores que se citan del expresado Cuerpo:

A la segunda categoría y sueldo anual de 20.000 pesetas, don Benito Fuentes Isla, Director del Archivo Histórico Nacional.

A la tercera, y sueldo anual de 19.000 pesetas, don Ramón Gil Miquel, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

A la cuarta, y sueldo anual de 18.000 pesetas, don Francisco Tolsada Picazo, Jefe del Depósito de Libros y Cambio Internacional de Publicaciones.

A la quinta, y sueldo anual de 17.000 pesetas, doña María del Pilar Lamarque Sánchez, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la sexta, y sueldo anual de 16.000 pesetas, don Filemón Arribas Arranz, con destino en el Archivo General de Simancas.

A la séptima, y sueldo anual de 14.000 pesetas, doña Teresa María Vaamonde Valencia, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Las Palmas.

A la octava y sueldo anual de 12.000 pesetas, don José Tortajada Pérez, con destino provisional en las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a partir del día 4 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de abril de 1949 por la que se convoca un concurso para la concesión de dos premios de 100.000 pesetas cada uno a Diputaciones Provinciales.

Ilmo. Sr.: La actividad que vienen desarrollando los Centros Coordinadores de Bibliotecas, existentes, aconseja la conveniencia de extender el establecimiento a nuevas provincias con el fin de fomentar la creación y organización de Bibliotecas Públicas Municipales.

En su virtud, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 47 del Decreto de 24 de julio de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca un concurso para la concesión de dos premios de 100.000 pesetas cada uno, a aquellas Diputaciones Provinciales que deseen establecer un Centro Coordinador de Bibliotecas para la creación y sostenimiento de Bibliotecas Públicas en los municipios de su provincia.

2.º Las condiciones para la adjudicación de estos premios serán las mismas que se establecieron en el concurso convocado el año anterior en la Orden mi-

nisterial de 13 de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 1).

3.º El plazo de presentación de proyectos para este concurso terminará el día 30 de septiembre del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de abril de 1949 por la que se crean las Bibliotecas que se citan con motivo de la celebración de la Fiesta del Libro.

Ilmo. Sr.: Como en años anteriores, al llegar la fecha de la celebración de la Fiesta del Libro, continuando el plan establecido de creación de nuevas Bibliotecas Públicas del «Servicio Nacional de Lectura», y de reorganización de aquellas que por diversas causas habían dejado de cumplir eficazmente su misión de contribuir al desarrollo cultural del país.

Este Ministerio, a propuesta de los Centros Coordinadores de Bibliotecas en unos casos, y en otros, a petición de los propios Ayuntamientos, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º De conformidad con el Decreto de 24 de julio de 1947, se extiende el «Servicio Nacional de Lectura», con la creación y dotación de las siguientes Bibliotecas Públicas:

*Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería:* La Biblioteca Pública Municipal de Berja y la titulada «Florentino de Castro», en la capital.

*Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos:* Bibliotecas Públicas Municipales de Lerma, Medina de Pomar, Peñaranda de Duero, Quintanar de la Sierra, Sedano, Villadiego, Villasana de Mena, y la del «Hogar del Productor» en Miranda de Ebro.

*Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara:* Las Bibliotecas Públicas Municipales de Aldeanueva de Guadalajara, El Cardoso de la Sierra, Huendelaencina, Mochales, Orea y Tamajón.

*Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva:* La Biblioteca Pública Municipal de Valverde del Camino, y la de la barriada de José Antonio, en la capital.

*Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de León:* Las Bibliotecas Públicas Municipales de Murias de Paredes, Ponferrada, Riaño y Santa Lucía de Gordón.

*Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño:* Las Bibliotecas Públicas Municipales de Albelda de Iregua y Fonzaleche.

*Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Lugo:* Las Bibliotecas Públicas Municipales de Pantón y Samos.

*Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Málaga:* Las Bibliotecas Públicas Municipales de Archidona, Campillos, Coin, Cortes de la Frontera y Vélez Málaga.

*Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Asturias:* Las Bibliotecas de la Prisión de Gijón, Candás y Pravia.

*Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander:* Las Bibliotecas Públicas Municipales de Cabezon de la Sal y Potes.

*Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Soria:* Las Bibliotecas Públicas Municipales de Agreda Burgo de Osma, Morón de Almazán, Santa María de Huerta y San Leonardo.

*Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza:* Las Bibliotecas Públicas Municipales de Alagón,

La Almunia de Doña Godina, Calatorao, Carriena, Epila, Pina de Ebro, Quinto, Sástago y Urrea del Jalón.

*Con carácter autónomo:* Las Bibliotecas Públicas Municipales de Alcaudete de la Jara (Toledo) Alcubierre (Huesca), Castielfabrit (Valencia), Castuera (Badajoz), Cullera (Valencia), Chirivella (Valencia), Gandia (Valencia), Madridejos (Toledo), Monterde de Albarracín (Teruel), Montijo (Badajoz), Onda (Castellón), Ribarroja de Ebro (Tarragona), Santa Eugenia de Riveira (La Coruña), Priego (Córdoba), Talavera de la Reina (Toledo), Toro (Zamora), Torrente (Valencia), Tramacastilla (Teruel), Valdovinos de Jarama (Madrid), Vall de Uxó (Castellón) y Mogente (Valencia).

Art. 2.º El envío de los lotes fundacionales de las Bibliotecas creadas en virtud de la presente Orden lo acordará, en cada caso, la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones; no efectuándose remesa alguna hasta tanto que los Directores de los Centros Coordinadores de Bibliotecas o los Alcaldes, cuando se trate de Bibliotecas Públicas Municipales con carácter autónomo, hayan remitido a la citada Junta los expedientes completos, con arreglo a las normas vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 26 de abril de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra con destino a la adquisición de mobiliario para la cátedra de «Dibujo» y Comedor Escolar de aquel Centro;

Resultando que el Director del Centro propone como más conveniente para los intereses del Estado la aprobación de los presupuestos siguientes: Cátedra de «Dibujo», casa Emilio Rodríguez Solla, de Pontevedra, 22.125 pesetas; Comedor Escolar, casa Angel García Aroza, de Pontevedra, 20.150 pesetas; total pesetas 42.275;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 7 y 11 de abril del corriente, respectivamente;

Considerando que las adquisiciones e instalaciones que se proponen son necesarias y convenientes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de este presupuesto, adjudicado en la forma que anteriormente se detalla y por su expresado importe total de pesetas 42.275, que se librarán en la forma reglamentaria y se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 26 de abril de 1949 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario escolar con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero.**

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero para adquisición de mobiliario escolar, con destino a aquel Centro;

Resultando que el Director de dicho Centro propone como más beneficioso para los intereses del Estado la aprobación del presupuesto formulado por la casa Emilio Miguel, de Aranda de Duero, por un importe de 39.860 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto, en 7 y 11 de abril del corriente año;

Considerando que las adquisiciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicado en la forma que anteriormente se detalla y por su expresado importe total de 39.860 pesetas, que se librarán en la forma reglamentaria y serán abonadas con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 28 de abril de 1949 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Santiago para que nombre Doctor Honoris Causa al doctor Gustavo Cordeiro Ramos, Profesor de la Universidad de Lisboa.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Universidad de Santiago y de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Rectorado de la citada Universidad para que nombre Doctor Honoris Causa en Filosofía y Letras al doctor Gustavo Cordeiro Ramos, Profesor de la Universidad de Lisboa, Presidente del Instituto de Alta Cultura de Portugal e Ilustre Científico de la nación portuguesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 4 de mayo de 1949 por la que se aprueba la adquisición e instalación de una cocina en la Escuela Hogar del Instituto Nacional Femenino de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.**

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo para la adquisición de una cocina con

destino a la Escuela Hogar de aquel Centro;

Resultando que el Director de dicho Centro remite los presupuestos reglamentarios, apareciendo como más beneficioso para los intereses del Estado el presentado por la casa Romero Hermanos, por su importe total de 24.580 pesetas, una vez incluidos gastos de instalación;

Resultando que en 23 y 27 de abril del corriente año, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la General del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto, respectivamente;

Considerando que la adquisición que se propone es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho presupuesto, adjudicado en la forma que anteriormente se detalla y por su expresado importe total de 24.580 pesetas, que deberán ser abonadas con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 10 de mayo de 1949 por la que se aprueban obras de reparación en la Facultad de Veterinaria de Córdoba.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de los daños causados por la guerra en la zona de edificio cedida últimamente por el Parque de Artillería en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, formulado por el Arquitecto don Rafael de la Hoz;

Resultando que el resumen de dicho proyecto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 117.097,99 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, 3,50 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 2.048,21; ídem id. por dirección de obra, 2.049,21 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.229,52 pesetas; plus de carestía de vida y cargas familiares, 10.538,81 pesetas; total, 132.964,74 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que en 20 y 29 de abril último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que por Decreto Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando, que son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe total de 132.964,74 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo

tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto único, subconcepto sexto, del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo librarse dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Sevilla, don José Lozano de Sande.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 10 de mayo de 1949 por la que se aprueba la realización de obras de terminación de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto complementario al adicional para terminación de las obras del edificio de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar, formulado por el Arquitecto don Tomás Rodríguez, por un presupuesto de ejecución material de 235.611,05 pesetas, y que asciende a 274.802,86 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: Honorarios del Arquitecto, por dirección de la obra, con arreglo a la suma del actual proyecto y de los aprobados anteriormente, que hacen en total 1.849.962,76 pesetas, por ejecuciones materiales, tarifa primera, grupo cuarto, 1,85 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 14 por 100 que determina el de 7 de junio de 1938, 1.869,51 pesetas; al mismo, por formación del proyecto, 20 por 100 sobre los de dirección, por redacción del presupuesto, 373,90 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.121,70 pesetas; premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 1.175,905 pesetas; pluses por cargas familiares y carestía de vida, 35.251,65 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Dirección General de Arquitectura y por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que las obras que se proyectan son de gran urgencia, ya que con las mismas queda totalmente terminado el edificio;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo dispone el Decreto Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto, en fechas 7 y 30 de abril, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 274.802,86 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento; que se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de mayo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.



ORDEN de 29 de abril de 1949 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1946 de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito:

Resultando que la Universidad de La Laguna somete a la censura de este Ministerio la cuenta correspondiente a su presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1946, el cual fué aprobado por Orden ministerial de 19 de septiembre de dicho año:

Resultando que su importe asciende a 644.418,29 pesetas de ingresos y pesetas 641.267,33 de gastos, con un saldo de 3.150,96 pesetas, que corresponde al incremento del capital universitario:

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 24 de octubre de 1946 por la que fué aprobada la cuenta del presupuesto ordinario de 1945, incluyendo en el capítulo séptimo de la Sección de ingresos las 39.345,71 pesetas a que dicho apartado se refiere e invirtiendo en valores del Estado, con cargo a tal cantidad (capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto segundo, de la Sección de gastos), 38.761,15 pesetas, mientras que la diferencia que existe entre ambas pasa a formar parte del saldo antes mencionado;

Considerando que este saldo de pesetas 3.150,96 debe figurar en la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1947 para su aplicación al incremento del capital universitario, juntamente con las 43.280,18 pesetas, cuya justificación provisional para las mismas atenciones se ha realizado en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero de la Sección de gastos de la cuenta que motiva este expediente y con las 49.559,18 pesetas que con el mismo carácter constan en la cuenta del presupuesto de resultados de 1945, de acuerdo con la Orden de aprobación de ésta, de fecha 30 de junio de 1948, lo que representa un total de 95.990,32 pesetas;

Considerando que se ha dado cumplimiento al Decreto de Régimen Económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, así como a la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables, ya que han sido subsanados los reparos que se formularon en 3 de julio y 22 de noviembre del pasado año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1946 de la Universidad de La Laguna, por pesetas 644.418,29 de ingresos y 641.267,33 pesetas de gastos, con un saldo para capitalización de 3.150,96 pesetas.

2.º Que se incluya en el capítulo séptimo de la Sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1947, para su justificación definitiva y reglamentaria la cantidad de 95.990,32 pesetas, cuyo detalle consta en el segundo considerando; y

3.º Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1949.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

M.º DE LA GOBERNACION  
Subsecretaría

ADMINISTRACION CENTRAL

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de marzo de 1949.

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
2 marzo	D. Augusto María Casas Blanco	Jefe de Negociado de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Barcelona	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase con el mismo destino.	Revisión expediente de purificación.
7 marzo	D.ª María Dolores Llorente García Peñuelas	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Lérida.	Auxiliar de 2.ª clase con el mismo destino.	Ant. 12 febrero.
14 marzo	D.º Rosario Gómez de Graña	Auxiliar de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Granada.	Auxiliar de 2.ª clase con el mismo destino.	Ant. 2 marzo
15 marzo	D.º Fernando Soto y Angulo	Jefe Superior Administración Civil en el Ministerio.	Jubilado	Por edad.
21 marzo	D. Benito Calvo Gil	Auxiliar Mayor de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Navarra	Auxiliar Mayor de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Zaragoza	
21 marzo	D.ª Natividad González González	Auxiliar de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Córdoba.	Auxiliar de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Toledo.	Concurso.
21 marzo	D. Luis Santa Cruz-Senabre	Auxiliar de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Zaragoza.	Auxiliar de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Albacete.	Idem.
21 marzo	D.ª María de los Angeles Torrealba Ibañeta	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Huesca.	Auxiliar de 2.ª clase en el Parque Móvil de Zaragoza.	Idem.
21 marzo	D.ª Esperanza Sampietro Pardina	Auxiliar de 2.ª clase en el Parque Móvil de Sevilla.	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Navarra.	Idem.
21 marzo	D.ª Damiana Constanza Caballero Gómez	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Lérida.	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Huesca.	Idem.
21 marzo	D.ª Carmen Entralgo Rodríguez	Auxiliar de 2.ª clase pendiente de destino	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil Salamanca.	Idem.
21 marzo	D.ª María Dolores Llorente García Peñuelas	Auxiliar de 2.ª clase pendiente de destino	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Albacete	Idem.
25 marzo	D. Eugenio Vázquez Caballero	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Lérida.	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil Castellón.	Idem.
28 marzo	D. Alejandro Balduenza Soballero	Jefe Admón Civil 1.ª clase con ascenso, Administrador de la Escuela Nacional de Sanidad	Jefe Superior de Admón. Civil con el mismo destino.	Ant. 16 marzo.
28 marzo	D. José Isidoro Díaz	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase, Oficial Mayor del Gobierno Civil de Sevilla	Jefe Admón Civil 1.ª clase con ascenso en el mismo destino	Idem.
28 marzo	D. Carlos Funes Sánchez	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Sevilla	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase con el mismo destino.	Idem.
28 marzo	D.º Milagros López Viejo	Jefe Negociado de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Madrid	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase con el mismo destino.	Idem.
28 marzo	D. Vicente Tabar Peláez	Jefe Negociado de 3.ª clase en el Gobierno Civil de Alava	Jefe Negd. de 1.ª clase con el mismo destino	Idem.
28 marzo	D. Alberto González González	Oficial de 1.ª clase en el Gobierno Civil de Palencia.	Jefe Negd de 2.ª clase con el mismo destino	Idem.
28 marzo			Jefe Negd. de 3.ª clase con el mismo destino	Idem.

Madrid, 9 de abril de 1949.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

*Anunciando subasta para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Burgos y estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Burgos y estaciones férreas, en el tipo de veinticinco mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Burgos hasta el día 10 de junio próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Burgos.

Madrid, 10 de mayo de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 5.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

817-A. C.

### (Telecomunicación.—Impresos)

*Ampliando el plazo para la admisión de ofertas al concurso de impresos de Telecomunicación.*

Queda ampliado hasta las doce horas del día 21 de mayo corriente el plazo de admisión de ofertas, bajo pliego cerrado, para el concurso de impresos de Telecomunicación anunciado por esta Dirección General en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de abril último (núm. 120, página 965).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sección sexta (Adquisiciones) de la Jefatura Principal de Telecomunicación, todos los días laborables, de nueve a doce horas.

Madrid, 14 de mayo de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

850—A. C.

## Dirección General de Administración Local

*Aición y rectificación a la relación de nombramientos provisionales de Secretarios de segunda categoría aprobada por esta Dirección General el día 6 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 10).*

Observada la omisión de cinco nombramientos y la alteración de otros dos en la relación de nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 10 del actual, como resolución del concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Publicar los cinco nombramientos que a continuación se relacionan para las plazas que se indican:

María (Almería).—Don José Vilanova Querol.

Fuerte del Rêy (Jaén).—Don Melchor Marcó Bas.

Otero de Rey (Lugo).—Don Macario Prieto Valbuena.

El Romeral (Toledo).—Don Eleuterio Martín Barrio.

Urduliz-Barrica (Vizcaya).—Don Basilio Gallego Alba.

2.º Rectificar la errata cometida en dos nombramientos de la provincia de Jaén, que debieron ser publicados y se publican en la siguiente forma:

Begijar.—Don Melchor Martínez Marina.

Bémez de la Moraleta.—Don Joaquín Coll Planas.

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a los fines de su notificación a los interesados y a los demás efectos consignados en la resolución mentada, con las mismas declaraciones que en ella se formulan.

Madrid, 14 de mayo de 1949.—El Director general, José F. Hernando.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

*Anunciando a concurso, entre Secretarios suplentes de tercera categoría, las vacantes de Juzgados Comarcales que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios suplentes de la misma categoría, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944, en relación con las Ordenes ministeriales de 31 de mayo de 1946 y 31 de marzo de 1947:

#### ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA

Vinaroz (Castellón).

#### ANTIGÜEDAD DE SERVICIOS EFECTIVOS

Ramales de la Victoria (Santander). Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días hábiles por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

*Anunciando a concurso, entre Secretarios interinos de tercera categoría, las vacantes de Secretarías de Juzgados Comarcales que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Comarcales (tercera categoría) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de la misma categoría, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944:

Montblanch (Tarragona).

Carlet (Valencia).

Los Secretarios concursantes elevarán

sus instancias en el plazo de quince días hábiles por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

*Anunciando a concurso de ascenso la vacante de la Secretaría del Juzgado Municipal de Teruel.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la actualidad la Secretaría de segunda categoría que a continuación se relaciona, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la tercera categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944:

#### ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Teruel.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días hábiles por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán el título de Letrado, caso de no tenerlo unido a su expediente personal, y certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Caja Mutuo-Benéfica de Justicia Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

*Anunciando a concurso de ascenso, entre Secretarios de la cuarta categoría, las vacantes de Juzgados Comarcales que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías de Juzgados Comarcales (tercera categoría) que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de la categoría inferior, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, en relación con la Orden de 31 de mayo de 1946:

#### ANTIGÜEDAD EN EL CUERPO

Utiel (Valencia).

#### ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA

Teo (La Coruña).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán el título de Letrado, caso de no tenerlo unido a su expediente personal, y certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Caja Mutuo-Benéfica de Justicia Municipal.

En el presente concurso podrán participar los funcionarios a los cuales se les ha reconocido la categoría personal correspondiente a las Secretarías que se anuncian y que se encuentren en situación de expectativa de destino, adjudicándoseles las plazas siempre que no existan Secretarios propietarios con título de Letrado, los cuales tienen preferente derecho.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Seguros y Ahorro

*Resolución por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro don Angel Redruello Sanz, Auxiliar Mayor Superior; don Ambrosio José Anson Pérez, Auxiliar Mayor de segunda clase; don Eduardo García Plaza, Auxiliar Mayor de segunda clase; doña María Encarnación Verdú e Illán, Auxiliar Mayor de tercera clase; don Miguel Jiménez Álvarez, Auxiliar de primera clase, y don Pedro Aparicio Rozas, Auxiliar de segunda clase.*

Visto el expediente tramitado en este Centro directivo, de conformidad con el Decreto de 6 de junio de 1947 y Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año, del que se desprende que son acreedores a la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de bronce, los siguientes funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro: don Angel Redruello Sanz, Auxiliar Mayor Superior; don Ambrosio José Anson Pérez, Auxiliar Mayor de segunda clase; don Eduardo García Plaza, Auxiliar Mayor de segunda clase; doña María Encarnación Verdú e Illán, Auxiliar Mayor de tercera clase; don Miguel Jiménez Álvarez, Auxiliar de primera clase; don Pedro Aparicio Rozas, Auxiliar de segunda clase.

Vistos el artículo primero, apartado d) del Decreto de 6 de junio de 1947 que instituyó dicha condecoración, así como los artículos 11, apartado a), 12, 13 y 14 del Reglamento de 2 de octubre del mismo año, he tenido a bien disponer:

Se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro» en su categoría de bronce, a los expresados funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro, por reunir las condiciones exigidas en el apartado a) del artículo 11 del Reglamento citado.

Segundo. De conformidad con el artículo 15 del citado texto legal, la presente recompensa deberá hacerse constar en el expediente administrativo de los interesados como mérito especial.

Madrid, 11 de mayo de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Transcribiendo el programa de temas para el primer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado, que se celebrará el día 2 de junio del presente año, a las dos de la tarde, en el Aula magna de la Facultad de Ciencias de la Ciudad Universitaria.*

#### Primer grupo

- 1.º Teoría de la persona jurídica.—Teoría de la representación.
- 2.º Ordenación jurídico-patrimonial de la familia.

3.º Derechos reales y derechos de crédito.

4.º Las reservas en el Derecho civil.

5.º Teoría general de las obligaciones y contratos.

6.º El artículo 1.124 del Código civil.—El pacto de la Ley comisoría en la compraventa.

7.º Los principios que rigen el sistema hipotecario español.

8.º Las Compañías mercantiles.—Teoría y régimen legal.—La Empresa mercantil.

9.º La letra de cambio y la relación causal.

10. El proceso civil.

11. La reclamación gubernativa previa: naturaleza, trámite y resolución.—Las tercerías en procesos ejecutivos que sigue el Estado.—Relación entre aquélla y las tercerías.

#### Segundo grupo

12. Sistemas económicos.

13. Teoría de los movimientos de co-yuntura.

14. Teoría del impuesto.

15. Sistema de tributación directa en España.

16. Los problemas fiscales de la Sociedad anónima.

17. El procedimiento en materia tributaria.

18. El acto administrativo.

19. Los contratos administrativos.—Las concesiones.

20. Sistema de gobierno municipal.

Madrid, 12 de mayo de 1949.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

## M.º DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería

*Convocando concurso-oposición para proveer dos plazas de Especialistas con título facultativo en el Instituto de Biología Animal.*

En cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de julio último se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de Especialistas con título facultativo del Instituto de Biología Animal: una de Parasitología entre Veterinarios y otra de Farmacología entre Farmacéuticos, con el sueldo anual de 8.400 y quinquenios de 750 pesetas; la primera en la Sección de Patología, por excedencia voluntaria de su titular, y la segunda en la Sección de Contratación, vacante por cumplimiento de fallo dictado por la Sala IV del Tribunal Supremo; y al efecto se dispone:

1.ª Para tomar parte en el concurso-oposición será preciso que los aspirantes presenten en esta Dirección General de Ganadería (Sección 1.ª) en el término de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia solicitando tomar parte en el mismo, acreditando documentalente los siguientes extremos:

Ser español, justificándose esta condición con la partida de nacimiento, legalizada si procede.

Poseer el título de Veterinario para la de Parasitología.

Poseer el título de Doctor en Farmacia para la de Farmacología.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos ni encontrarse actualmente cumpliendo sanción del Estado, que se acreditará mediante la hoja de depuración o por certificado del Jefe de Personal donde los interesados presten sus servicios.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Certificado de adhesión al Régimen, expedido por Autoridad oficial.

Abonar la cantidad de 125 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen.

2.º Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se remitirán éstas, relacionadas por orden de presentación, al Presidente del Tribunal, con los documentos que a cada una hayan acompañado.

El Presidente podrá conceder un plazo prudencial para subsanar los defectos que se hubieren observado al examinar la documentación correspondiente, transcurrido el cual se formará la lista de los aspirantes definitivamente admitidos, que se publicará, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la vez que la fecha, hora y local en que haya de verificarse el sorteo público para determinar el orden en que han de actuar durante la celebración de los ejercicios.

Las oposiciones darán comienzo, en Madrid, en el plazo máximo de cuatro meses después de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Los aspirantes que no concurren en la fecha, día y hora en que hayan sido citados para actuar quedarán excluidos de la oposición.

El día del sorteo, y a la terminación del mismo, los opositores entregarán al Tribunal un trabajo original de investigación en relación con cualquiera de los temas que correspondan a la especialidad a que opten, relación jurada de sus méritos y cuantos documentos estimen conveniente para acreditar su especialización en Parasitología, para los Veterinarios, y en análisis de medicamentos, para Farmacéuticos.

La no presentación del trabajo original de investigación será causa suficiente para la eliminación del opositor.

El Secretario del Tribunal redactará las actas de todas las sesiones, que serán suscritas por todos los miembros del mismo, y custodiará los documentos de la oposición.

4.º El concurso-oposición consistirá en una apreciación de méritos por el Tribunal y constará de tres ejercicios, pero con distinta característica para cada una de las plazas.

#### PLAZA DE PARASITOLOGÍA (SECCIÓN DE PATOLOGÍA)

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en la redacción de una Memoria sobre un tema, sacado por sorteo, de los que se señalan en el programa, y tendrá una duración máxima de cinco horas.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en la exposición oral, en el plazo mínimo de treinta minutos y máximo de una hora, de un tema sacado por sorteo del programa que se publica.

Tercer ejercicio (práctico).—Consistirá en la resolución de un problema práctico, determinado por el Tribunal.

#### PLAZA DE FARMACOLOGÍA (SECCIÓN DE CONTRASTACIÓN)

Primer ejercicio (práctico).—Comprobación en el Laboratorio de la composición de un producto farmacológico de aplicación veterinaria.

Identificación y, en su caso, titulación de los productos tóxicos que pudieran existir en un alimento o en glándulas animales.

Segundo ejercicio (de dictamen).—Escribir una Memoria, en un plazo máximo de cinco horas, en la que se haga el juicio crítico de las técnicas seguidas en el desarrollo del primer ejercicio, relación de las fuentes bibliográficas que se hayan utilizado en el mismo dictamen, correspondiente al tema desarrollado.

Tercer ejercicio (de investigación).—Exposición verbal de las ideas directrices que hayan inspirado el desarrollo de uno cualquiera de los trabajos de inves-

ligación presentados por el opositor y crítica científica de este mismo trabajo.

**Nota aclaratoria.**—Para el desarrollo del tercer ejercicio de la plaza de Parasitología y para el desarrollo del primer ejercicio de la plaza de Farmacología, el Tribunal entregará a los opositores los antecedentes que crea oportunos y los señores opositores podrán utilizar el material y libros que deseen aportar; asimismo, el Instituto de Biología Animal queda obligado a facilitar el material y bibliografía de que disponga.

5.º Las normas para la actuación y desarrollo de los ejercicios serán las corrientes para esta clase de oposiciones.

6.º Las calificaciones por el Tribunal se harán al final de cada ejercicio y por el sistema de puntos. Cada miembro podrá conceder hasta diez puntos, y será preciso que el opositor obtenga en cada ejercicio un mínimo de veinticinco puntos; si no lo obtuviera será eliminado.

7.º Al terminar el último ejercicio, el Tribunal sumará los puntos obtenidos por cada opositor en cada uno de los ejercicios, al que se añadirán el total de los obtenidos en la valoración de los méritos. En la valoración de los méritos, que habrá de efectuarse por el Tribunal, se considerarán preferentes:

a) Trabajos de investigación y experimentación en las materias respectivas.

b) Libros, folletos, monografías y comunicaciones de índole científica en relación con la especialización que soliciten.

c) Haber obtenido pensiones o representaciones oficiales para estudio o asistencia a Laboratorios o Congresos científicos nacionales o extranjeros, así como diplomas y otros méritos de interés.

d) Conocimiento de idiomas, extremo que el Tribunal comprobará en virtud de ejercicios previos sobre temas científicos de cada uno de los idiomas que el aspirante alegue poseer y oposiciones profesionales aprobadas.

Una vez hecha la valoración de méritos y terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal procederá a la calificación definitiva, elevando a esta Dirección la correspondiente propuesta unipersonal por plaza de los dos opositores aprobados, si hubiere lugar a ello, para proveer las dos vacantes objeto del presente concurso-oposición.

El abono de las 125 pesetas que determina el artículo primero será condicionado a que el solicitante sea o no convocado al concurso-oposición.

8.º Los Tribunales quedarán constituidos de la siguiente forma:

Plaza de Parasitología.—Presidente: el Presidente del Consejo Superior Veterinario, Jefe del Cuerpo Nacional Veterinario.

Secretario: el Jefe de la Sección primera de esta Dirección General, Inspector del Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocales: 1.º y 2.º Directores del Instituto de Biología Animal y del de Inseminación Artificial Ganadera, o personas en quien deleguen; 3.º, el Jefe de la Sección de Patología del Instituto de Biología Animal.

Suplentes: el Jefe de la Sección de Contratación del Instituto de Biología Animal y el Jefe de la Sección tercera de la Dirección General de Ganadería.

Plaza de Farmacología.—Presidente: el Presidente del Consejo Superior Veterinario, Jefe del Cuerpo Nacional Veterinario.

Secretario: el Jefe de la Sección primera de esta Dirección General, Inspector del Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocales: 1.º, Director del Instituto de Biología Animal; 2.º, Jefe de la Sección de Contratación del Instituto de Biología Animal; 3.º, un Especialista, Profesor del Centro Técnico de Farmacobiología.

Suplentes: los Especialistas químicos del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera y del Instituto de Biología Animal.

El Presidente podrá sustituir a cual-

quier miembro del Tribunal, que por enfermedad u otra cualquier causa no pudiera actuar, por los suplentes que se nombren.

9.º El resultado de la oposición se hará público en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**.

#### PROGRAMA DE PARASITOLOGÍA

Tema 1.º Concepto de parásito y parasitismo. — Enfermedades parasitarias. — Propagación de los parásitos. — Localización y eliminación.

Tema 2.º Acciones de los parásitos. Reacciones del organismo.

Tema 3.º La técnica para la investigación de parásitos.

Tema 4.º Protozoarios, división. — Especies más importantes de espiroquetas, tripanosomas, leishmanias y tricomonas. — Síntomas, diagnóstico, tratamiento y lucha.

Tema 5.º Especies más importantes de coccidios y piroplasmas. — Síntomas, diagnóstico, tratamiento y lucha.

Tema 6.º Vermes; división. — Platelminintos. — Trematoides: descripción. — Especies más importantes. — Síntomas, diagnóstico, tratamiento y lucha de las enfermedades que producen.

Tema 7.º Cestodos: descripción. — Especies más importantes. — Síntomas, diagnóstico, tratamiento y lucha de las enfermedades que producen.

Tema 8.º Nematelminintos: descripción. Especies más importantes de los géneros ascáridos, exiúridos y heteráridos. — Síntomas, diagnóstico, tratamiento y lucha de las enfermedades que producen.

Tema 9.º Especies más importantes de los géneros triquinélidos, estrongilidos, anquilostómidos, tricostrongilos y gigantoringinidos. — Síntomas, diagnóstico, tratamiento y lucha de las enfermedades que producen.

Tema 10. Arácnidos. — Especies patógenas más importantes. — Síntomas, diagnóstico, tratamiento y lucha de las enfermedades que producen.

Tema 11. Huéspedes intermedios y vehiculadores. — Su importancia epizootológica y principales medios de combatirlos.

Tema 12. Las enfermedades micósicas.

Madrid, 26 de enero de 1949. — El Director general, D. Carbonero Bravo.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos (turno libre).*

En cumplimiento de lo preceptuado en la condición séptima del anuncio convocatorio de las oposiciones dispuestas por Orden ministerial de 7 del pasado febrero (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 18 del mismo mes), para la provisión por oposición libre de plazas de Profesores de término vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para las disciplinas que se indican a continuación:

#### ADMITIDOS

##### Dibujo Artístico

Acosta Palop, don Eduardo.  
Albareda Agüera, don Miguel Angel.  
Alcácer Guzmán, don José María.  
Alonso Morcillo, doña María Cristina.  
Alvarez Borbolla y A. Buylla, don Rafael.  
Andrada Morales, don Miguel.  
Aroza Rodríguez, doña Carmen.

Ballester Navarro, don Mariano.  
Ballester Orrico, don Bernardo.  
Barbeta Antonés, don Juan.  
Barroso del Castillo, doña Concepción.  
Benet Novella, don Manuel.  
Berdejo Elipe, don Luis.  
Bermejo de Blas, don César.  
Chuliá Hernández, don Juan.  
Blanco Castro, don Aurelio.  
Borrás Artal, don Leonardo.  
Briones Carmona, don Fernando.  
Calvo González, don Germán.  
Cantos Selva, don Abelardo.  
Cañete Sánchez, don Antonio.  
Castillo Rubio, doña María Victoria.  
Cepero Peralta, don José.  
Collado Caicedo, don Manuel.  
Company Barbet, don Arturo.  
Corrar Bernard, don Joaquín.  
Casterá Masia, don Enrique.  
Chicharro Briones, don Eduardo.  
Chuliá Hernández, don Juan.  
Espinós Pesa, don José.  
Fernández Martínez, don Rafael.  
Fernández Moreno, don Ramón.  
Fernández Rodríguez, don Nicolás.  
Fernández Segura, don José.  
Figueroa Carballedo, don José Luis.  
Folch Aznar, don Alvaro.  
Francés Asencio, don Adolfo.  
Fuentes Rodríguez, don Bernardo.  
García Camacho, don Miguel.  
García Camig, don Pedro.  
García Donaire, don Joaquín.  
García Esteve, don Enrique.  
García García, doña Victoria.  
García del Moral Garrido, don Amalio.  
García Sañudo Rodríguez, don Guillermo.  
Gibert y Sánchez de la Campa, don Arturo.  
Gil García, don Francisco.  
Gil Pérez, don Manuel.  
Gil Roncales, doña Enriqueta.  
Gil Róncales, doña Jacinta.  
Gracia González, don Manuel.  
Gutiérrez Frechina, don Francisco.  
Gutiérrez Martínez, don Julio.  
Herruzo Alamo, don José.  
Hervás Benet, don José María.  
Hornos Solá, doña Elisa.  
Iglesia Caruncho, don Emilio de la.  
Iniesta Jiménez, don Antonio.  
Juan Urdiano, don José María de.  
Lanza García, doña María.  
López Arjona, don José.  
López Carballo, don Francisco Luis.  
López Garabal, don Manuel.  
López Gil, don Manuel.  
López Torralba, don Joaquín.  
López Villaseñor y López Cano, don Manuel.  
Luengo Barbero, don Isauro.  
Manent Gomis, don Ricardo.  
Merced Martín, don José.  
Marín Zaragoza, don Miguel.  
Martín del Castillo, don Pablo.  
Martín García, don Faustino.  
Martínez Bueno, don Leonardo.  
Martínez Giralda, don Fidel.  
Martos Ortiz, don Rufino.  
Mayol Hernández, don José.  
Merino Vilches, don Antonio.  
Mielgo Hergueta, don Carlos.  
Milán Ferrín, don Sixto.  
Molina Nuñez, don Emilio.  
Montañés Navarro, don José.  
Mora Martínez, don Rafael de la.  
Morillo Fernández, don José.  
Mozos Martínez, don Pedro.  
Nacher Quesada, don Manuel.  
Navarro López, don Manuel.  
Navarro Martín, don Eduardo.  
Nuñez de Celis, don Francisco.  
Pagés González Delgado, doña Justa.  
Paniaga Díaz, don José.  
Peris Guerola, don Paulino.  
Prados López, don Nicolás.  
Pérez Gil, don José.  
Requero Moreno, don Angel.  
Revelles López, don Rafael.  
Rabazo Moreno, don Julio.  
Rodríguez Salazar, don Esteban.  
Román Fuentes, don Vicente.

Romo Sánchez, don Leopoldo.  
 Ros Benet, don Emilio.  
 Ros Sánchez, don Eusebio.  
 Rueda Morales, don Miguel.  
 Sánchez Alvarez del Manzano, don Mariano.  
 Santos Sañiz, don Vicente.  
 Santos Tuda, don Pedro.  
 Sanz Robles, don Antolin.  
 Sebastian Rodriguez, don Francisco.  
 Soldán Pérez, don Miguel.  
 Suárez Nosti, doña Asunción Angeles.  
 Suárez Verdguer, don Francisco.  
 Tola Fernández, don José.  
 Tomás Cuesta, doña Carmen.  
 Trueba Verdute, don José.  
 Turina Garzón, don José Luis.  
 Velasco Arribas, don Antonio.  
 Verdú Aparicio, don Pio Augusto.  
 Vicent Llorente, don José Luis.

#### Dibujo Lineal

Accame de Campos, don Manuel.  
 Albarrán Chacón, don Alfonso.  
 Benavent Santandrú, don Juan.  
 Benet Novella, don Manuel.  
 Benito García, don Luis.  
 Bonet Minguet, don Enrique.  
 Borrás Artal, don Leonardo.  
 Canosa de los Cuctos, don Ramón.  
 Cañete Sánchez, don Antonio.  
 Carrera López, don Antonio de la.  
 Cepero Peralta, don José.  
 Cornejo Marqués, don José.  
 Curieses Díez, don Alberto.  
 Chuliá Hernández, don Juan.  
 Doría Martí, don Camilo.  
 Fernández Busto Azpiri, don Marcelino.  
 Fernández Cuervo y Sierra, don Andrés.  
 Fernández Martínez, don Rafael.  
 Francés Asencio, don Adolfo.  
 García Camacho, don Miguel.  
 García Canal, don Manuel.  
 García Esteve, don Enrique.  
 García García, doña Victoria.  
 García Hernández, don Rafael.  
 García Miñor, don Antonio.  
 Gimeno Giménez, don José Guillermo.  
 Guerrero Mérida, don Leopoldo.  
 Herruzo Alamo, don José.  
 Jiménez Castellano, don Jesús.  
 Lobón Tejedor, don Valeriano.  
 López Arjona, don José.  
 López Carballo, don Francisco Luis.  
 López Puvuelo, don Aurelio.  
 López Rodríguez, don Antonio.  
 Luengo Barbero, don Isauro.  
 Merced Martín, don José.  
 Marquerie López, doña Josefina.  
 Martínez Giralda, don Fidel.  
 Miengo Herqueta, don Carlos.  
 Millán Ferrin, don Sixto.  
 Millán Vela, don Francisco.  
 Montero Pazos, don Juan.  
 Montes Guzmán, don Manuel.  
 Nacher Quesada, don Manuel.  
 Ortega Cano, don Juan.  
 Peña Pastor, don Fernando.  
 Pérez Gutiérrez, don Rafael.  
 Peris Guerola, don Paulino.  
 Rabazo Moreno, don Julio.  
 Rodríguez Cremadas, don Maximiliano.  
 Sánchez Alvarez del Manzano, don Mariano.  
 Santos Tuda, don Pedro.  
 Selquer y Selquer, don Mateo Segundo.  
 Soler Molina, don Carlos.  
 Suárez Verdguer, don Francisco.  
 Suria Borrás, don Benjamín.  
 Ventur Cervera, don Rafael.  
 Vicens Moltó, don José Luis.  
 Zanón Galán, don José Enrique.

#### Modelado y Vaciado

Alarcón Piña, don José María.  
 Angel Casan, don Miguel.  
 Arenas Martínez, don Antonio.  
 Asorey González, don Francisco.  
 Borrás Artal, don Leonardo.  
 Capa Sacristán, don Eduardo.  
 Casterá Masia, don Enrique.  
 Cócera Martínez, don Félix.  
 Echegoyan González, don Manuel.

Gálvez Mata, don José.  
 García Donaire, don Joaquín.  
 González Macías, don Francisco.  
 Guijarro Gutiérrez, don Antonio.  
 Gutiérrez Frechina, don Francisco.  
 Gutiérrez Martínez, don Julio.  
 Hervás Bonet, don José.  
 López Rodríguez, don Antonio.  
 López Salazar Martínez, don Jerónimo.  
 Luengo Barbero, don Isauro.  
 Martínez Bueno, don Leonardo.  
 Medina Castro, don José Luis de.  
 Montañés Navarro, don José.  
 Navas Parejo Jiménez, don José.  
 Prados López, don Nicolás.  
 Rubio Vernia, don Rafael.  
 Rueda Morales, don Miguel.  
 Torres Pastor, don Luis.  
 Trapote Mateo, don Ángel.  
 Vergara Herera, don Manuel.  
 Vicent Elórente, don José Luis.  
 Villar González, don Damián.  
 García Camacho, don Miguel.

#### Composición decorativa (Pintura)

Albareda Agüeras, don Miguel Angel.  
 Acosta Palop, don Eduardo.  
 Amérgo Salazar, don José.  
 Alvarez Borbolla y A. Buylla, don Rafael.  
 Andrade Morales, don Miguel.  
 Ballester Navarro, don Mariano.  
 Bermúdez Calahorra, don Juan.  
 Cañete Sánchez, don Antonio.  
 Company Barber, don Arturo.  
 Cossio y Martínez Fortún, don Mariano.  
 Espinós Presa, don José.  
 Francés Asepicio, don Adolfo.  
 García Esteve, don Enrique.  
 García del Moral Garrido, don Amalio.  
 García Saúco Rodríguez, don Guillermo.  
 Gibert y Sánchez de la Campa, don Arturo.  
 Gracia González, don Manuel.  
 Herruzo Alamo, don José.  
 Iniesta Jiménez, don Antonio.  
 Juan Undiano, don José María de.  
 Lahuerta López, don Jenaro.  
 Marino Vilchez, don Antonio.  
 Molina Núñez, don Emilio.  
 Moreno Jimeno, don Manuel.  
 Nacher Quesada, don Manuel.  
 Navarro López, don Manuel.  
 Orga Marqués, don Buenaventura Luis.  
 Peris Guerola, don Paulino.  
 Prados López, don Nicolás.  
 Revelles López, don Rafael.  
 Rodríguez Salazar, don Esteban.  
 Ros Sánchez, don Eusebio.  
 Román Fuentes, don Vicente.  
 Sebastián Rodríguez, don Francisco.  
 Suárez Nosti, doña Asunción Angeles.  
 Tola Fernández, don José.  
 Tomás Cuesta, doña Carmen.  
 Verdú Aparicio, don Pio Augusto.

#### Composición decorativa (Escultura)

Alarcón Pina, don José María.  
 Borrás Artal, don Leonardo.  
 Capa Sacristán, don Eduardo.  
 Gálvez Mata, don José.  
 García Camacho, don Miguel.  
 Navas Parejo Jiménez, don José.  
 Prados López, don Nicolás.  
 Torres Pastor, don Luis.  
 Trapote Mateo, don Ángel.  
 Villar González, don Damián.

#### Dibujo del antiguo y del natural

Albareda Agüeras, don Miguel Angel.  
 Berdejo Elipe, don Luis.  
 Bermúdez Calahorra, don Juan.  
 Borrás Artal, don Leonardo.  
 Cepero Peralta, don José.  
 Collado Caicedo, don Manuel.  
 Fernández Rodríguez, don Nicolás.  
 García del Moral Garrido, don Amalio.  
 García Saúco Rodríguez, don Guillermo.  
 Gracia González, don Manuel.  
 Hervás Benet, don José María.  
 López Arjona, don José.  
 López Carballo, don Francisco Luis.  
 López Gil, don Manuel.  
 Manent Gomis, don Ricardo.

Molina Núñez, don Emilio.  
 Navarro López, don Manuel.  
 Orga Marqués, don Buenaventura Luis.  
 Peris Guerola, don Paulino.  
 Prieto Santos, don Francisco.  
 Rodríguez Salazar, don Esteban.  
 Román Fuentes, don Vicente.  
 Sebastián Rodríguez, don Francisco.  
 Tomás Cuesta, doña Carmen.  
 Turina Garzón, don José Luis.  
 Verdú Aparicio, don Pio Augusto.

#### Anatomía artística y Dibujo del natural

Capa Sacristán, don Eduardo.  
 López Arjona, don José.

#### Colorido, composición y procedimientos pictóricos

Ballester Navarro, don Marino.  
 Cantarero Mesón, don Rafael.  
 Fernández Martínez, don Rafael.  
 Francés Asencio, don Adolfo.  
 García Saúco Rodríguez, don Guillermo.  
 Gil Pérez don Manuel.  
 Verdú Aparicio, don Pio Augusto.

#### Proyectos de Arte decorativo

Borrás Artal, don Leonardo.  
 Brañes Hoyos, don Enrique.  
 Briones Carmona, don Fernando.  
 Calvo González, don Germán.  
 Chicharro Briones, don Eduardo.  
 Espinós Presa, don José.  
 Núñez de Celis, don Francisco.  
 Sáenz de Tejada y Lezama, don Carlos.  
 Santos Sainz, don Vicente.

#### Artes del libro

Alsina Munné, don Hermenegildo.

#### Carpintería artística

Ayuso Román, don Vicente.  
 Bretones Pimentel, don José.  
 Romero Camero, don Gerardo.  
 Torres Rada, don Antonio.  
 Gutiérrez, Ruiz, don Daniel.

#### EXCLUIDOS

Aguiló Pomar, don Miguel.—Dibujo artístico. No acredita abono de 75 pesetas.  
 Barba Penas, don Juan.—Dibujo artístico. No acredita título bastante.  
 Bermejo de Blas, don César.—Dibujo del antiguo y del natural. No acredita abono de 75 pesetas.  
 Buendía Villalba, don Joaquín.—Dibujo artístico y Anatomía artística. No acredita título ni abono de derechos.  
 Caballero Santos, don Manuel.—Dibujo artístico. No acredita título.  
 Cano Correa, don Antonio.—Dibujo artístico. No acredita título.  
 Cerda Juan, don Simeón.—Dibujo artístico. No acredita abono de 75 pesetas.  
 Domínguez Guzmán, don Policarpo.—Dibujo artístico. No acompaña documentación alguna.  
 Fernández García, don Fernando.—Dibujo lineal. No acredita título en forma reglamentaria.  
 Fernández Gil, doña María de la O.—Dibujo artístico.—No acredita abono de 75 pesetas.  
 Fernández Yayna, doña Isabel.—Dibujo artístico y Dibujo del antiguo y del natural. No acredita abonos de 75 pesetas.  
 Ferrer Amblar, don Adolfo.—Composición decorativa (Pintura). No acredita título en forma reglamentaria.  
 García Calvo, don Juan.—Modelado y Vaciado, Dibujo lineal, Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura). No acredita título en forma reglamentaria ni abono de derechos.  
 García Vázquez, don Sebastián.—Dibujo artístico. No acredita título reglamentariamente.  
 Garralda Gómez, don Lorenzo.—Dibujo artístico. No acredita título en forma reglamentaria.  
 González Sáenz y Lerdo de Tejada, don Joaquín.—Colorido, composición y pro-

cedimientos pictóricos. No acredita título reglamentariamente.

Gosalvez Ramos, don Fernando.—Dibujo lineal. No acredita título en forma reglamentaria.

Gutiérrez Diaz, don Daniel.—Proyectos de Arte decorativo. No acredita título reglamentario.

Insua Bermúdez, don Antonio María.—Dibujo artístico, Dibujo del antiguo y del natural y Composición decorativa (Pintura).—No acredita abono de 75 pesetas en cada una de dichas enseñanzas.

Jiménez Serrano, doña Carmen.—Dibujo artístico. No acredita reglamentariamente título ni abono de 75 pesetas.

Lahera Moraleda, don Emilio.—Dibujo lineal. No acredita reglamentariamente título.

López Torres, don Antonio.—Dibujo artístico. No acredita abono de 75 pesetas.

Llinás Riera, don Juan.—Dibujo artístico. Recibida fuera de plazo y no acredita título, certificación médica y de buena conducta, ni abono de 75 pesetas.

Llopiz Vázquez, don Angel Luis.—Dibujo lineal. No acredita abono de derechos.

Martín Gamó, don, Restituto.—Modelado y Vaciado, Dibujo artístico, Dibujo del antiguo y del natural. El título que acredita no es reglamentariamente suficiente.

Martín García, don Faustino.—Composición decorativa (Pintura). No acredita abono de 75 pesetas.

Martínez Díez, don Rafael.—Dibujo artístico, Composición decorativa (Pintura) y Colorido, composición y procedimientos pictóricos. No acredita en forma reglamentaria el disfrute de la beca que le fué concedida.

Martínez Mas, don Fernando.—Dibujo lineal. No acredita título.

Martínez Palazón, don Francisco.—Dibujo lineal. Falta certificado médico.

Mateu Marco, don Juan.—Dibujo lineal. No acredita abono de 75 pesetas.

Mepias López, don Francisco.—Modelado y Vaciado. No acredita título reglamentario.

Mestres Gimpera, don Carlos.—Dibujo lineal. No acredita posesión de título.

Mir Ramis, don Jaime.—Modelado y Vaciado y Dibujo artístico. No acredita abono de 75 pesetas en cada una de dichas enseñanzas.

Molleja Espinosa, don José.—Colorido, composición y procedimientos pictóricos. No acredita posesión de título en forma reglamentaria.

Monfort Fantoba, don José.—Dibujo lineal y Dibujo artístico. No acompaña recibos de 75 pesetas.

Monsálvez Caruz, don Ramón.—Colorido, composición y procedimientos pictóricos. No acredita reglamentariamente título.

Morel Macías, don José.—Dibujo decorativo. No acredita reglamentariamente título.

Novelia Mateo, don Angel.—Dibujo lineal y Dibujo artístico. No acredita reglamentariamente título ni abono de derechos.

Ortega García, don Santos.—Dibujo lineal y Dibujo artístico.—No acompaña recibo de 75 pesetas para cada una de las enseñanzas.

Pagés González Delande, doña Justa.—Proyectos de Arte decorativo. No acredita abono de 75 pesetas.

Pedrés y Font, don Ramiro.—Dibujo lineal. No acompaña documentación alguna.

Pérez Aguilera, don Miguel.—Dibujo artístico y Colorido, composición y procedimientos pictóricos. No acredita reglamentariamente posesión de título.

Reyes Barroso, don Alonso.—Dibujo artístico y Dibujo lineal.—Sin una instancia, título ni recibos.

Rodríguez García, don Santiago.—Solici-

ta cuatro asignaturas en una sola instancia.

Rullán y Buades, don Francisco.—Dibujo artístico. Sin hoja de servicios o documentación equivalente.

Salvo Jaén, don José.—Dibujo artístico. No acredita título ni abono de derechos.

Sánchez Alvarez, don Cesáreo.—Dibujo lineal. No acredita abono de 75 pesetas.

Sánchez-Cid Agüeros, don Agustín.—Anatomía artística. No acredita reglamentariamente título.

Saint-Martin Dominguez, don José.—Dibujo lineal. No acredita posesión de título reglamentario.

San Valero Aparisi, don Vicente.—Dibujo lineal. Sin hoja de servicios o documentación equivalente.

Segura Iglesias, don Enrique.—No concreta enseñanza a que aspira y sólo acompaña título y recibo de diez pesetas.

Sola Torrella, don Jaime.—Dibujo lineal. No acredita título.

Vaquero Agudo, don Antonio.—Modelado y Vaciado y Dibujo artístico. No acredita posesión de título en forma reglamentaria.

Vega Casas, don Antonio.—Dibujo lineal. No acredita reglamentariamente título.

Vicéns Moltó, don José Luis.—Dibujo artístico.—No acredita abono de derechos.

Villaescusa Morales, don Antonio.—Dibujo artístico y Dibujo artístico. No acredita título en forma reglamentaria.

Villar Medina, don Enrique.—Modelado y Vaciado Sin certificados de penales y buena conducta.

Los interesados podrán elevar en el plazo de ocho días naturales, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sus reclamaciones, acompañadas de la documentación deficiente y de los demás antecedentes que crean oportunos, a los efectos que por esta Dirección General se estimen reglamentariamente procedentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección Formación Profesional de este Ministerio.

*Transcribiendo relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, en turno restringido, de plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, convocadas a oposición por Orden ministerial de 7 de febrero último.*

En cumplimiento de lo preceptuado en la condición séptima del anuncio de convocatoria de las oposiciones dispuestas por Orden ministerial de 7 del pasado febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 del mismo mes) para la provisión, en turno restringido, de plazas de Profesores de término vacantes en Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para las disciplinas que se indican:

#### ADMITIDOS

##### Dibujo artístico

D. Eduardo Acosta Palop.  
D. Cristina Alonso Morcillo.  
D. Rafael Alvarez-Borbolla y Alvarez-Buylla.  
D. José Américo Salazar.  
D. Juan Barbeta Antones.  
D. Rafael Barros Merino.  
D. Concepción Barroso del Castillo.  
D. César Bermejo de Blas.  
D. Aurelio Blanco Castro.  
D. Enrique Bráñez de Hoyos.  
D. Germán Calvo González.

D. Rafael Cantarero Mesón.  
D. Eduardo Chicharro Briones.  
D. Francisco Esteve Botey.  
D. Miguel García Camacho.  
D. Francisco Gil García.  
D. Emilio de la Iglesia Caruncho.  
D. Antonio Iniesta Jiménez.  
D. Manuel López Gil.  
D. Miguel Marín Zaragoza.  
D. Pablo Martín de Castillo.  
D. Raúl Menos Ortiz.  
D. José Luis de Medina Castro.  
D. Antonio Medino Vilches.  
D. José Molleja Espinosa.  
D. Rafael de la Mora Martínez.  
D. Eduardo Navarro Martín.  
D. Francisco Nuñez de Celix.  
D. Nicolás Oliva Biardony.  
D. Nicolás Fracos López.  
D. Vicente Santos Sainz.  
D. Miguel Soldán Pérez.  
D. José Tola Fernández.  
D. Enrique Vera Sales.

#### Dibujo lineal

D. Manuel Accame de Campos.  
D. Fernando Barrios Santiago.  
D. Luis Benito García.  
D. Emilio Canosa Gutiérrez.  
D. Miguel Angel Esteve Vera.  
D. Andrés Fernández-Cuervo y Sierra.  
D. Gil Ambrosio L. González Marcilla.  
D. Fernando Gosalvez Ramos.  
D. Manuel López Garbáñal.  
D. Francisco Millán Vela.  
D. Manuel Montes Guzmán.  
D. Buenaventura Luis Orga Marqués.  
D. Rafael Pérez Gutiérrez.  
D. Andrés Ruiz Arche.  
D. Ramón Sobrino Lorenzo.  
D. Carlos Soler Molina.  
D. Pedro Suárez Hernández.  
D. Rafael Ventura Cervera.

#### Modelado y Vaciado

D. Manuel Echegoyan González.  
D. José Gálvez Mata.  
D. Francisco González Macías.  
D. Santiago Granados Ruiz.  
D. Jerónimo López-Salazar Martínez.  
D. José Navas-Parejo Jiménez.  
D. José Manuel Rodríguez López.  
D. Angel Trapote Mateo.  
D. Antonio Vaquero Agudo.  
D. Luis Vassallo Parodi.

#### Composición decorativa (Pintura)

D. Rafael Alvarez-Borbolla y Alvarez-Buylla.  
D. Mariano de Cossio y Martínez Fortúa.  
D. Eduardo Chicharro Briones.  
D. Manuel López Gil.

#### EXCLUIDOS

D. Vicente Ayuso Román.—Dibujo artístico. No acredita título ni tres años de servicios efectivos en la asignatura.

D. Francisco Bolinches Mahinques.—Modelado y Vaciado. Recibida la instancia fuera de plazo y sin abono de derechos.

El mismo.—Dibujo artístico. Fuera de plazo y no acredita título ni abono de derechos.

D. Antonio Cano Correa.—Dibujo artístico. No acredita tres años de servicios efectivos ni título reglamentariamente.

D. Timoteo Carreras Soto.—Dibujo lineal. No acredita tres años de servicios efectivos en la asignatura.

D. Antonio Casamián Puyoles.—Dibujo lineal. No acredita tres años de servicios efectivos ni título reglamentariamente.

D. Enrique Casberá Masía.—Dibujo artístico y Modelado. No acredita servicios efectivos en ninguna de ambas enseñanzas.

D. Marcelino Fernández-Busto Azpiri.—Dibujo lineal. Sin tres años de servicios efectivos en ésta.

- D. Joaquín González Sáenz y Lerdo de Tejada.—Dibujo artístico. No acredita reglamentariamente la posesión de título.
- D. Manuel Gracia González.—Dibujo artístico. Sin tres años de servicios efectivos en la disciplina.
- D. Jenaro Lahuerta López.—Dibujo artístico. Lo mismo que el anterior.
- D. Juan Matéu Marcó.—Dibujo lineal. No acredita abono de 75 pesetas.
- D. Santiago Rodríguez García.—Dibujo artístico. No acompaña documentación alguna.
- D. Jaime Mir Ramis.—Dibujo artístico. No acredita servicios en la disciplina ni abono de 75 pesetas.
- El mismo.—Modelado y Vaciado. No acompaña recibo de 75 pesetas.
- D. José Morillo Fernández.—Dibujo artístico. No tiene tres años de servicios en la enseñanza.
- D. Nicolás Oliva Blardony.—Modelado y Vaciado. Sin tres años de servicios efectivos en la asignatura.
- D. Rafael Revelles López.—Dibujo Artístico y Composición decorativa (Pintura). No acredita tres años de servicios efectivos en ninguna de dichas enseñanzas.
- D. Maximiliano Rodríguez Cremades.—Dibujo lineal. No acredita servicios efectivos.
- D. José Manuel Rodríguez López.—Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura). No acredita servicios efectivos en ninguna de dichas enseñanzas.
- D. Leopoldo Romo Sánchez.—Dibujo artístico y Dibujo del antiguo y del natural. No acredita servicios efectivos en Escuelas de Artes y Oficios.
- D. Rafael Rubio Vernia.—Modelado y Vaciado. Sin servicios efectivos suficientes.
- D. José Saint-Martin Domínguez.—Dibujo lineal. No acredita posesión de título reglamentario.
- D. Manuel Vergara Herrera.—Modelado y Vaciado. No acredita servicios suficientes en la asignatura.

Los aspirantes excluidos podrán elevar, en el plazo de ocho días naturales, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sus reclamaciones, acompañadas de la documentación deficiente y de los demás antecedentes que crean oportunos a los efectos que por esta Dirección General se estimen reglamentariamente procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 5 de mayo de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional de este Departamento.

*Declarando admitido al aspirante que se cita y nombrando la Junta Calificadora del concurso a la plaza de Profesor Auxiliar del grupo de «Ciencias Físico-Matemáticas» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de marzo último, para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo de «Ciencias Físico-Matemáticas», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Esta Dirección General ha dispuesto:

- 1.º Admitir al expresado concurso a don Manuel Abbad Berger, único aspirante presentado.
- 2.º Nombrar, de conformidad con las propuestas correspondientes, la Junta

Calificadora, que estará integrada por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. señor don Miguel Langreo y Contreras, Director de la Escuela.

Vocales: Por el Consejo de Minería, Ilmo. señor don Valentín Valhonorat, propietario, y don Simón Martí, como suplente.

Don Luis Forrat Soidevila y don Wenceslao Castillo y Gómez, Profesores de dicho Centro docente.

3.º El aspirante admitido podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Declarando admitido al aspirante que se cita y nombrando la Junta calificadora del concurso a la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo 3.º «Ciencias Naturales», de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de marzo último, para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo 3.º, «Ciencias Naturales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Admitir al expresado concurso a don Luis Sainz Sanguino, único aspirante presentado.

2.º Nombrar, de conformidad con las propuestas correspondientes, la Junta calificadora, que estará integrada por los siguientes señores:

Presidente, ilustrísimo señor don Pio García-Escudero y Fernández-Urrutia, Director de la Escuela.

Vocales: Por el Consejo Superior de Montes, ilustrísimo señor don Luis Velaz de Medrano.

Ilustrísimo señor don Ernesto de Cañedo Argüelles, don Félix Gallego Quero y don Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba, Profesores de dicho Centro docente.

3.º El aspirante admitido podrá recusar a los Jueces y suplentes que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Declarando admitido al aspirante que se cita y nombrando la Junta calificadora del concurso a la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo quinto, «Construcción e Industrias forestales» de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de marzo último, para proveer la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo 5.º, «Construcción e Industrias forestales», vacante

en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Admitir al expresado concurso a don Paulino Martínez Hermosilla, único aspirante presentado.

2.º Nombrar, de conformidad con las propuestas correspondientes, la Junta calificadora, que estará integrada por los siguientes señores:

Presidente, ilustrísimo señor don Pio García-Escudero y Fernández-Urrutia, Director de la Escuela.

Vocales: Por el Consejo Superior de Montes, ilustrísimo señor don Luis Velaz de Medrano.

Don Luis Sanguino Benítez, don Alfredo Crespo Mocerrea y don Antonio Martínez Blanco, Profesores de dicho Centro docente.

3.º El aspirante admitido podrá recusar a los Jueces que considere incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

## Dirección General de Enseñanza Media

*Fijando las instrucciones para la provisión por concurso de traslado de la plaza de Profesor Especial de «Dibujo» vacante en el Instituto de Vigo, anunciada por Orden de esta fecha.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo la plaza de Profesor Especial de «Dibujo», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores Especiales numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Profesor o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 3 de mayo de 1949.—El Director general, P. O. Luis Ortíz.

**M. DE OBRAS PUBLICAS**

**Subsecretaría**  
(Sección de Personal)

Movimiento de personal del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas ocurrido durante el primer trimestre de 1949

Fecha	Motivo	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
8 enero	Fallecimiento	D. José B. San Miguel Francés	Auxiliar Mayor 3.º Obras Públicas de León	Auxiliar Mayor 3.º Obras Públicas de La Coruña	Regito. 7-9-18.
9 enero	Ascenso	D. Luis Pérez Pombo	Auxiliar 1.º Obras Públicas de La Coruña	Auxiliar 1.º Obras Públicas de Orense	Idem.
9 enero	Idem	D. José Nuñez Hernández	Auxiliar 2.º Obras Públicas de Orense	Auxiliar 2.º Obras Públicas de Navarra y Alava	Idem.
9 enero	Idem	D. Juan Caparrós Soto	Auxiliar 3.º Obras Públicas de Navarra y Alava	Auxiliar Mayor 3.º Conifed. Hidrográfica del Ebro	Regito. 7-9-18.
11 enero	Fallecimiento	D. Luis Gracia Arranz	Auxiliar Mayor 3.º Conifed. Hidrográfica del Ebro	Auxiliar 1.º Obras Públicas de Las Palmas	Idem.
12 enero	Ascenso	D. José Brito Millán	Auxiliar 1.º Obras Públicas de Las Palmas	Auxiliar Mayor 3.º Obras Públicas de Las Palmas	Regito. 7-9-18.
12 enero	Idem	D. Diego González Ruiz	Auxiliar 2.º Obras Públicas de Huelva	Auxiliar 1.º Obras Públicas de Huelva	Idem.
12 enero	Idem	D. Enrique Moreno Monzón	Auxiliar 3.º Secretaria	Auxiliar 2.º Secretaria	Idem.
24 enero	Baja definiti.	D. José Carramolino Carrillo	Auxiliar Mayor 2.º Segunda Jefatura E. y C de Ferrocarriles	Auxiliar Mayor 2.º Baja definitiva	Idem.
25 enero	Ascenso	D. Antonio Yepes Gutiérrez	Auxiliar Mayor 3.º Obras Públicas de La Coruña	Auxiliar Mayor 3.º Obras Públicas de La Coruña	Idem.
25 enero	Idem	D. José Campos Linares	Auxiliar 1.º Obras Públicas de Granada	Auxiliar Mayor 3.º Obras Públicas de Granada	Idem.
25 enero	Idem	D. Rafael Utrilla Daroca	Auxiliar 2.º Inspección C. Circulación y T. por C.	Auxiliar 1.º Inspección C. Circulación y T. por C.	Idem.
25 enero	Idem	D. Antonio Díaz Zes	Auxiliar 3.º C. Hidrográfica del Guadalquivir	Auxiliar 2.º C. Hidrográfica del Guadalquivir	Idem.
25 marzo	Reingreso	D. Julio González García	Auxiliar 3.º Excedente	Auxiliar 3.º Obras Públicas de Oviedo	Idem.
7 marzo	Cesante	D. Amancio Matesanz de Antonio	Auxiliar 3.º Excedente	Auxiliar 3.º Cesante	Idem.
7 marzo	Idem	D. Jesus Saurás Barriés	Auxiliar 3.º Excedente	Auxiliar 3.º Cesante	Idem.
21 marzo	Traslado	D. Alfredo Pallardo Ruiz	Auxiliar 2.º C. Hidrográfica del Pirineo Oriental	Auxiliar 1.º C. Hidrográfica del Guadalquivir	Idem.
21 marzo	Fallecimiento	D. Teodoro Lucas Iglesias	Auxiliar Mayor 1.º Obras Públicas de Oviedo		Idem.

Madrid, 30 de abril de 1949.—El Subsecretario, F. Turell.

**Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera**

Anunciando la subasta de las obras del proyecto de infraestructura de la estación común de Baeza.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 5 de mayo de 1949.

Esta Dirección General ha señalado el día 13 de junio, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de infraestructura de la estación común de Baeza, cuyo presupuesto de contrata es de 10.718.922,90 pesetas y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 9 de abril de 1949.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente, como garantía, la cantidad de 133.594,62 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la poliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del seguro de vejez y contribución industrial. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificarse su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Consulado de España en su país o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositará dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultaren dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 11 de junio próximo y en la Segunda Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Sagasta, número 30, Madrid.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,70 pesetas), ajustándose al adjunto

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., con domicilio en ....., pro-



vincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de infraestructura de la estación común de Baeza, provincia de Jaén, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrito en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sea inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

**CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1.º de julio de 1911 y las del pliego general de Contratación, de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras comprendidas en el proyecto de infraestructura de la estación común de Baeza.**

1.ª En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 5 de mayo de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 13 de junio próximo, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de infraestructura de la estación común de Baeza, cuyo presupuesto de contrata es de 10.718.892,90 pesetas y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 9 de abril de 1949.

2.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

3.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia donde radique al obra. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

4.ª Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de liquidación de la escritura sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo

asignado a las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los mismos y las pólizas en la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la tercera condición o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

6.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses.

8.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose los Decretos de 9 de marzo de 1940 y 21 de noviembre de 1947 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1940.

9.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

10. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abonen en un año mayor suma que la que corresponde según las anualidades consignadas en la condición séptima que antecede, de las que deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición octava. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de la certificación sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del pliego de condiciones generales y séptimo del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, tendrán lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida certificación de obra ejecutada, y desde la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que exista crédito disponible en las consignaciones del Presupuesto del Estado, la causa de la demora sea imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fije en la condición séptima de este pliego.

11. Regirán para este contrato las Leyes de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, en lo que no se oponga al artículo 10 de la de 24 de noviembre de 1939; el Reglamento de 26 de julio de 1917; Ley de 11 de abril de 1939 y la de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre del mismo año, que acaba de citarse. (Se dan por insertos y transcritos los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento aludido.) Son aplicables también los textos refundidos de los libros I y II de la Ley de Contrato de Trabajo, aprobados por Decretos de 26 de enero de 1944 y 31 de marzo siguiente; y el contratista cumplirá las demás dispo-

siciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro Obrero, Subsidio Familiar y demás de carácter social en vigor.

12. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de estos, el contrato de trabajo a que se refiere la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944, en el cual, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales. Dicho contrato será expedido por triplicado, con un anexo en que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y por el trabajador a que se refiere, y si éste no supiera firmar, con su huella dactilar. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original del contrato.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla con las condiciones señaladas en la Ley de Contrato de Trabajo, texto refundido de 26 de enero de 1944, en que constan la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

13. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

14. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

15. Queda obligado el contratista a ejecutar, dentro de cada año, la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

16. El adjudicatario, en caso de incumplimiento, contrae las obligaciones definidas en el artículo 51 de la Ley de 1 de julio de 1911.

17. Será de aplicación a la presente subasta las adiciones al pliego de condiciones facultativas dispuestas en la norma sexta de las aprobadas por Orden ministerial de 27 de agosto de 1946, para cumplimiento de la Ley de 17 de julio de 1945, así como sus disposiciones complementarias vigentes.

18. Serán de aplicación a esta subasta los preceptos de la citada Ley de 17 de julio de 1945, con la facultad que el artículo 13 de la misma otorga al Gobierno par su suspensión o definitiva derogación en cualquier momento.

Madrid, 13 de mayo de 1949.—El Director general, José María García-Lomas.  
845-A. C.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Almacenes en el muelle comercial» del puerto de Marín (Pontevedra).

En virtud de lo dispuesto por Orden de 30 de abril de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de junio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Almacenes en el muelle comercial», en el puerto de Marín, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón doscientas un mil seiscientos cinco pesetas con cincuenta y un céntimos (1.201.605,51).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Comisión Administrativa del puerto y ría de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de junio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de veintitrés mil veinticuatro pesetas con ocho céntimos (pesetas 23.024,08), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el Pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Almacenes en el muelle comercial», en el puerto de Marín, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente.

847—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Camino de unión del puerto de Pontevedra con el puerto de Marín».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 9 de mayo de 1949, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de junio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Camino de unión del puerto de Pontevedra con el puerto de Marín», provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de siete millones novecientos mil novecientos cincuenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos (7.900.953,74).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Comisión Administrativa del puerto y ría de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de junio próximo, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo

adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cinco mil noventa pesetas con cincuenta y tres céntimos (109.009,53), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 10 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Camino de unión del puerto de Pontevedra con el puerto de Marín», provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de per-

cibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

Fecha y firma del proponente,  
846—A. C.

*Autorizando a don Elpidio Sánchez Marcos para ocupar una superficie de metros cuadrados 11.600 de terrenos inmediatos a la carretera de Gijón-Musel con destino a la instalación de una factoría de transformación de productos asfálticos.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo a instancia de don Elpidio Sánchez Marcos, solicitando ocupar una parcela de terrenos en la concha de Gijón-Musel para construir una factoría de transformación de productos asfálticos;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, durante el período reglamentario, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Elpidio Sánchez Marcos para ocupar una superficie de 11.600 metros cuadrados de terrenos inmediatos a la carretera de Gijón-Musel, con destino a la instalación de una factoría de transformación de productos asfálticos.

2.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto presentado y suscrito en 20 de enero de 1948 por el Ingeniero de Caminos don José Herbella Zobel, salvo las modificaciones que se introduzcan con ocasión del replanteo o las de simple detalle que, durante la construcción de las obras sean autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del puerto de Gijón-Musel.

3.ª El concesionario no podrá ocupar, ni con los trabajos de construcción y depósito de materiales, ni con la explotación de la factoría, parte alguna del terreno adscrito a la actual carretera de Gijón al Musel, así como tampoco podrá obstaculizar el tránsito por la misma con el establecimiento o parada de vehículos, ni mucho menos con materiales, mecanismos, etc., etc.

4.ª Queda obligado el concesionario a establecer, por su cuenta, la iluminación del frente de la expresada carretera en la zona afectada por el cierre del terreno a ocupar por la factoría, instalando en postes, por dentro del mismo, por lo menos dos luces de 300 w., próxima una de ellas a la esquina Norte del edificio destinado a oficinas y garaje, y cerca del portón, lado del Musel, la otra.

5.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de veinticuatro, contados ambos plazos desde la fecha en que se comuniquen al peticionario esta concesión.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel y de la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, y del resultado de esta operación se levantará acta y plano, los cuales habrán de ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

7.ª Se prohíbe terminantemente realizar movimiento alguno de tierras que directa o indirectamente puedan afectar a la carretera de acceso al puerto del Musel. Para realizar obras que afecten a dicha carretera, será necesario haber obtenido previamente autorización de la Dirección facultativa del puerto del Musel, quien discrecionalmente podrá denegarla o condicionarla en la forma que estime conveniente.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, el reconocimiento de las construidas, consignándose el resultado en acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección facultativa del puerto de Gijón-Musel, comprometiéndose el concesionario a conservarlas en buen estado y a no destinarias, así como tampoco el terreno que se le permite ocupar, a uso distinto del especificado en esta concesión, salvo que obtuviere para ello autorización competente.

10. Todos los gastos que ocasione el replanteo, reconocimiento e inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubiesen empezado éstas, ni solicitado prórroga, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y el concesionario elevará la fianza depositada al cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

13. El concesionario abonará, a partir de la fecha de aprobación del acta de replanteo, el canon anual de cincuenta céntimos de peseta (0,50) por metro cuadrado de superficie ocupada, efectuando su ingreso, por anualidades adelantadas, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

14. Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo al artículo 42 de la Ley de Puertos, quedando sujeta a lo prescrito en el artículo 47 de la misma. Pero en el caso de que por necesidades de las futuras obras de ampliación del puerto del Musel hayan de ser ocupados parte o el total de los terrenos concedidos, no tendrá derecho el concesionario a indemnización alguna, y si sólo podrá ser autorizado a levantar y disponer de todos los materiales y mecanismos que en ellos tenga.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relati-

vas a accidentes del trabajo, seguro de vejez, subsidio familiar y demás de carácter social, así como el cumplimiento de las Leyes de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

16. La falta de cumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1949.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a don Manuel y doña Pura Martínez Franco para aprovechar aguas del río Cea con destino a riegos.*

Visto el expediente incoado por don Manuel Martínez Franco, en nombre propio y en el de su hermana doña Pura, para aprovechar aguas del río Cea, en término de Mayorga de Campos (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «Granja de Béjar».

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Manuel y doña Pura Martínez Franco para derivar 72,65 litros continuos de agua por segundo del río Cea, en término de Mayorga de Campos (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «Granja de Béjar», de ciento cuatro hectáreas tres áreas (104,03 Has.) de superficie útil para el riego, pudiendo derivarse el caudal total diario en una jornada de trabajo de dieciséis horas a base de un caudal de 109 litros por segundo.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco J. de Quevedo con fecha 20 de diciembre de 1947. La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dos (2) años, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª Una vez que los terrenos objeto de esta concesión puedan regarse con las obras de un canal construido por la Confederación, los concesionarios quedan obligados al pago del canon de riegos que se fije para la zona regable de dicho canal y a formar parte de la Comunidad de Regantes que se establezca.

9.ª Los concesionarios quedan obligados al pago del canon revisable que el Ministerio de Obras Públicas fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste y en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

10. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. El agua que se concede queda adscrita a la tierra que se pretende regar, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

16. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo

reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

*Autorizando a la Sociedad «Hijos de Juan A. Bandrés, Compañía», para aprovechar aguas del arroyo de la Madre Vieja con destino a riegos.*

Visto el expediente incoado por la Sociedad «Hijos de Juan A. Bandrés, Compañía», para aprovechar aguas del arroyo de la Madre Vieja en término de San Roque (Cádiz), con destino a riegos de una finca de su propiedad denominada «Vega de Fronteta»,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Hijos de Juan A. Bandrés, Compañía», para derivar veinte (20) litros continuos de agua por segundo del arroyo de la Madre Vieja, afluente del río Guadarranque, en término de San Roque (Cádiz), con destino al riego de quince hectáreas setenta y un áreas veintiocho centiáreas (15.7128 Has.) de la finca de su propiedad denominada «Vega de Fronteta», cuyo caudal total diario podrá ser elevado en una jornada de trabajo de dieciséis horas, a base de un caudal de 30 litros por segundo.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente Campos Guereña y el Ingeniero Agrónomo don Juan Pazos Gil. Los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce (12) meses, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Sur de España y siendo

de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Sur de España con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. El agua que se concede queda adscrita a la tierra que se pretende regar, no pudiendo transferirse, enajenarse ni venderse con independencia de aquélla.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de mayo de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.